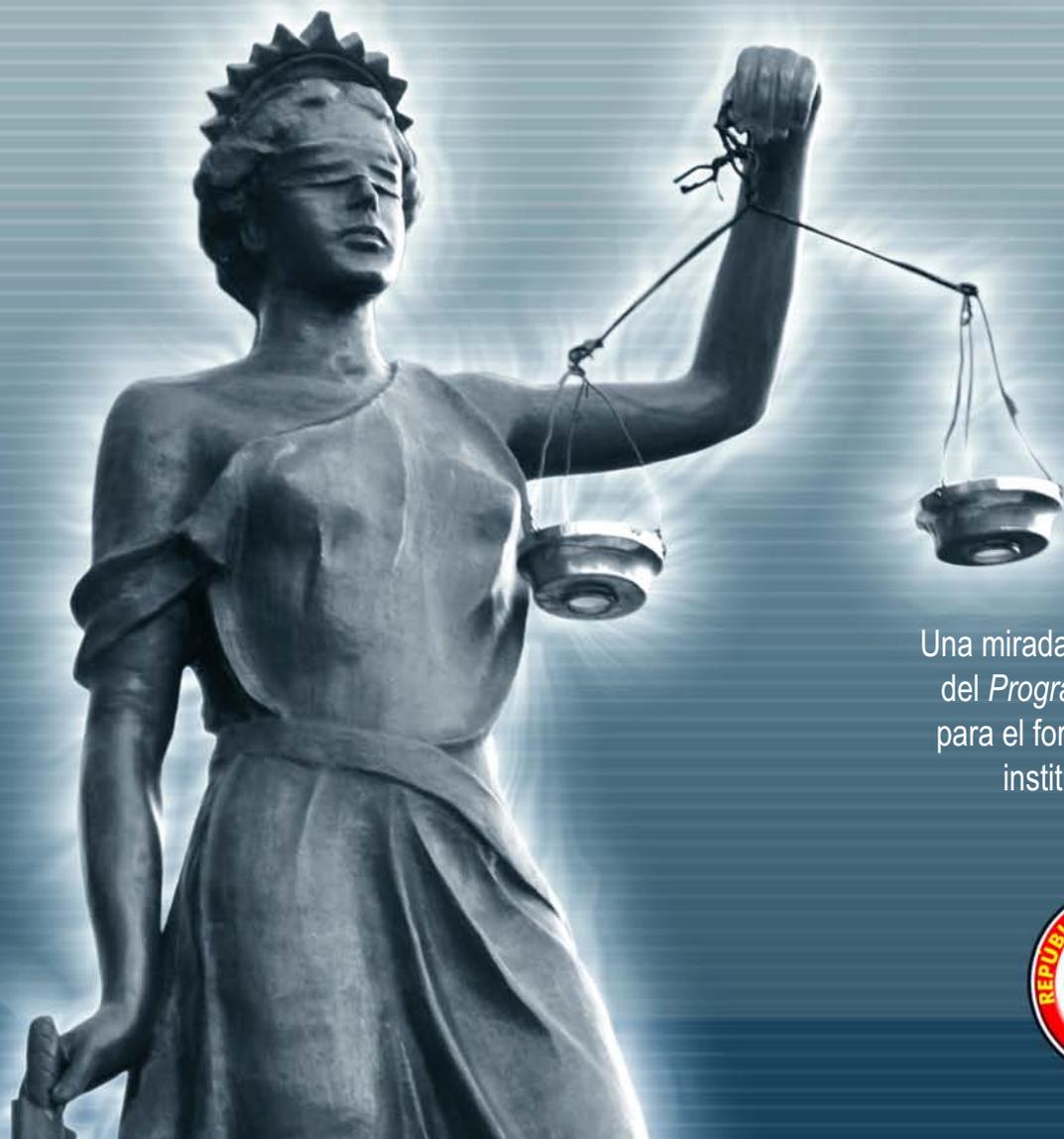




# Justicia abierta

EDICIÓN ESPECIAL

**AVANCES EN EL PODER JUDICIAL  
PARA LA EFICACIA Y LA TRANSPARENCIA**



Una mirada sobre logros  
del *Programa Umbral*  
para el fortalecimiento  
institucional





# Justicia abierta

EDICIÓN ESPECIAL

## AVANCES EN EL PODER JUDICIAL PARA LA EFICACIA Y LA TRANSPARENCIA

Una mirada sobre logros del *Programa Umbral*  
para el fortalecimiento institucional

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### PRESIDENTE

Dr. Víctor Manuel Núñez | Presidente Sala Constitucional

#### VICE PRESIDENTE 1RO.

Dr. Raúl Torres Kirmsler | Presidente Sala Civil

#### VICE PRESIDENTE 2RO.

Dr. Sindulfo Blanco | Presidente Sala Penal

Ministro, Dr. Antonio Fretes | Sala Constitucional

Ministro, Dr. José Altamirano | Sala Constitucional

Ministra, Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa | Sala Penal

Ministro, Dr. Miguel Oscar Bajac Albertini | Sala Civil

Ministro, Dr. César Garay Zuccolillo | Sala Civil

Septiembre 2008



Corte Suprema de Justicia

## Hacia una Justicia más eficaz y transparente

Las instituciones de la República son perfectibles y por ello mismo deben estar sometidas a procesos permanentes de fortalecimiento y control para el mejoramiento de su eficiencia y eficacia, así como para la consolidación de sus avances y la corrección de sus errores. El Poder Judicial tiene diversos programas institucionales que buscan desarrollar esta necesaria tarea con el propósito de lograr un mejor y mayor acceso a la Justicia para todos los habitantes del país.

La Corte Suprema de Justicia, a través de estos programas específicos, busca el fiel cumplimiento de la misión y visión contenidos en el plan estratégico institucional, al tiempo de ratificar su voluntad política en procura de un Poder Judicial independiente, transparente y eficaz, que es básico para la vigencia efectiva del Estado de Derecho.

Este Dossier presenta una mirada compendiada y sintética de diversas acciones que han sido desarrolladas en el marco del Programa Umbral, así como los resultados que se han alcanzado en este contexto. De igual manera, se presenta la evolución que se está generando en el mejoramiento de la percepción ciudadana sobre el Poder Judicial, a partir de indicadores e informes de la organización Transparencia Paraguay, cambio perceptivo que, debe señalarse, coincide con el tiempo de ejecución del Programa Umbral y de otros programas institucionales, muchos de ellos ejecutados con el invaluable apoyo de la cooperación internacional, que abordan el fortalecimiento en diversos ámbitos del Poder Judicial.

### JUSTICIA ABIERTA EDICIÓN ESPECIAL

Publicación del Poder Judicial de la República del Paraguay.  
Edición integral bajo el cuidado de la Dirección de Comunicación de la Corte Suprema de Justicia.

#### Dirección de Comunicación

Director: Luis Giménez.

Coordinadora: Sybil González.

Redactores: Lidia Herrera, David Ortiz Méndez, Osvaldo Escobar Galeano, Olga Mercado y Vanina Reidman.

Reportero Gráfico: Mario Díaz.

Sitio en Internet: <http://www.pj.gov.py>

Para correspondencia:

[direcciondecomunicacion@pj.gov.py](mailto:direcciondecomunicacion@pj.gov.py)

Dirección de Comunicación del Poder Judicial.

Telefax: 424-324.

Noveno Piso - Torre Norte

Palacio de Justicia de Asunción.

DISEÑO



# PROGRAMA UMBRAL EN EL PODER JUDICIAL

## Un apoyo para el mejoramiento de la administración de justicia

El Programa Umbral se convirtió en una herramienta fundamental para el mejoramiento de la justicia. En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia dictó varias acordadas y creó varias oficinas para controlar mejor el desempeño de los encargados de administrar la justicia. En poco tiempo de implementación los resultados saltan a la vista, convirtiendo al nuevo sistema disciplinario y de control interno en herramienta fundamental para el combate a la corrupción, la impunidad y otros males que afectan a la justicia.

En el año 2006, Paraguay obtuvo la calificación internacional para formar parte del “Plan Umbral de la Cuenta Desafío del Milenio” y desarrollar una reorganización de la gestión pública. Coincidiendo con varias reformas que venía implementando el Poder Judicial a fin de alcanzar los objetivos propuestos en su Plan Estratégico, la institución fue una de las elegidas para implementar el referido proyecto.

Previamente, bajo los auspicios del Programa, se elaboró un diagnóstico para proponer el modelo de gestión judicial que más se adecuaría a las necesidades.

Tal es así que se editó un Manual conteniendo ordenadamente los deberes, obligaciones, responsabilidades y prohibiciones inherentes a todo funcionario judicial y a los auxiliares de justicia cubiertos por la potestad de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

Al marco normativo existente hasta entonces se sumaron otros documentos dictados por la máxima autoridad judicial que impactaron de manera directa en el fortalecimiento de las facultades disciplinarias y de control. Éstos respondieron a propuestas técnicas elaboradas por el Programa con la colaboración de los funcionarios de las áreas afectadas (Consejo de Superintendencia, Superintendencia General de Justicia y la Dirección de Auditoría Interna).

Al establecimiento de funciones y procedimientos para

mejorar la gestión de las oficinas encargadas del sistema disciplinario y del control interno se sumó la definición de diferentes aspectos básicos y fundamentales, como, por ejemplo, los criterios de derivación para la oficina de quejas y denuncias.

Una resolución de transición del sistema disciplinario fue aprobada y fueron capacitados funcionarios judiciales en Derecho Administrativo, Ética Pública, Control Interno, Informática, Administración Pública, en el uso de manuales de funciones y procedimientos de la Oficina Disciplinaria, y en técnicas de investigación.

Con el nuevo método, la duración de los sumarios se ha logrado reducir ostensiblemente, destacando el hecho de que para la realización de las investigaciones las denuncias son previamente estudiadas de manera exhaustiva por la Oficina de Análisis, compuesta por tres unidades de estudio, para recomendar la instrucción del sumario o el archivamiento de las denuncias.

El apoyo del Programa no solo trajo innovaciones normativas y mejoramiento en infraestructura, sino también avances tecnológicos. Actualmente se encuentra en etapa de culminación el software que permitirá trabajar en red a las oficinas involucradas directamente con la Superintendencia General y los ministros integrantes el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

IMPORTANTES MEDIDAS DE LA CORTE PARA ALCANZAR LOGROS INSTITUCIONALES

# Las Acordadas llevadas a la práctica dieron de inmediato sus primeros resultados

Tal como estaba previsto, en febrero de este año entraron en funcionamiento los nuevos procedimientos y unidades creadas por el Programa Umbral al amparo de acordadas que autorizaron su funcionamiento. Comenzaron a operar la Oficina de Quejas y Denuncias, un nuevo sistema de control interno de gestión judicial –no jurisdiccional– y una Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial. Además se instaló la Oficina Disciplinaria dentro de la estructura Superintendencia General de Justicia.

La creación de los nuevos procedimientos y unidades organizacionales dentro del Poder Judicial ha obedecido, de forma directa, al cumplimiento del objetivo fijado en el Programa Umbral para este Componente 2, cuando dice: “Contar con sistemas y mecanismos efectivos de denuncia, control, supervisión y sanciones aplicables a jueces, funcionarios judiciales y auxiliares de justicia, que permitan aumentar la imparcialidad en los procesos y contribuyan a la reducción de la corrupción e impunidad”.

Busca este objetivo que el sistema de Administración de Justicia de Paraguay “descanse en la necesidad de contar con juzgadores imparciales y justos para lo cual es imperativo contar dentro del Poder Judicial con mecanismos de control efectivos de las actuaciones judiciales, que detecten las violaciones y las inconductas por parte de jueces, funcionarios judiciales y auxiliares de justicia, así como con un sistema disciplinario que se encargue de imponer sanciones a los mismos y actuar como elemento disuasivo de hechos ilegales y de corrupción”.

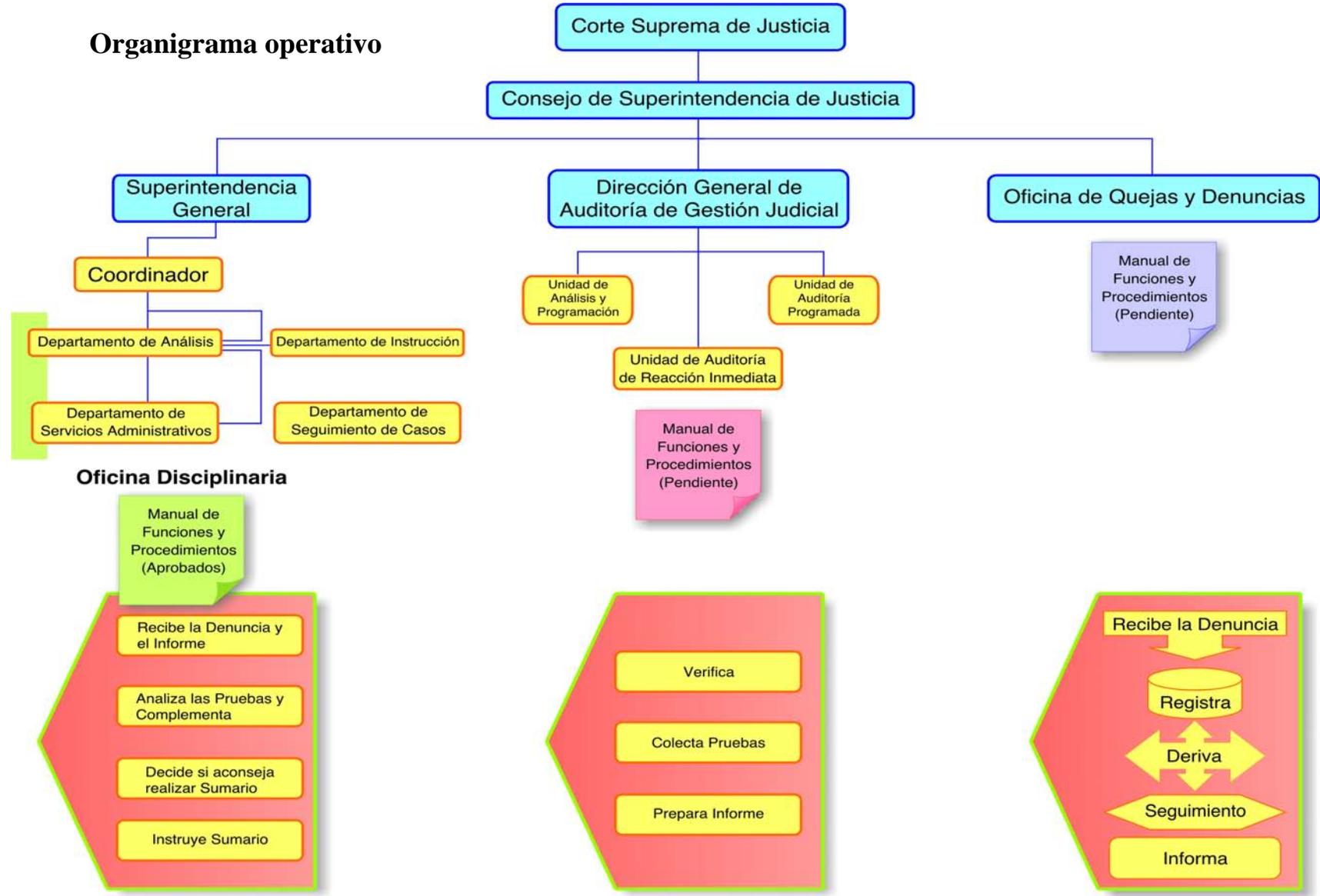
El desarrollo de las actividades para hacer realidad esta propuesta de trabajo exigía claridad conceptual, asistencia técnica para elaborar las propuestas y apoyo político institucional para aprobarlas y hacerlas funcionar

con efectividad, siendo claros de que, tal y como el mismo Plan Umbral lo señala: “El establecimiento de una capacidad efectiva para la investigación, procesamiento y sanción de actos de corrupción en el Poder Judicial representa indudablemente un gran desafío y requiere de una voluntad política sincera”.

**RESULTADOS ALCANZADOS**  
A mediados de este año ya se habí-

an alcanzado todos los resultados esperados del Componente, siendo los principales:

- A) A nivel de sistemas y procedimientos:
  - Un sistema institucional de recepción, registro, atención y seguimiento de quejas y denuncias.
  - Un sistema institucional de control interno y de supervisión de la



gestión judicial, de corte preventivo, aplicable a jueces, funcionarios judiciales y auxiliares de justicia, orientado a identificar y sancionar vicios e in conductas, a aumentar la imparcialidad en los procesos y a reducir la corrupción y la impunidad.

- Un sistema disciplinario reorganizado que cuenta con mecanismos efectivos de denuncia y sanciones aplicable a jueces, funcio-

narios judiciales y auxiliares de justicia, orientado a identificar y sancionar vicios e in conductas, a aumentar la imparcialidad en los procesos y a reducir la corrupción y la impunidad.

- B) A nivel de organización y funciones:
  - Una Oficina de Quejas y Denuncias, dependiente del Consejo de Superintendencia de Justicia a tra-

vés de su Secretaría General.

- Una Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, dependiente del Consejo de Superintendencia de Justicia.
- Una Oficina Disciplinaria, dependiente de la Superintendencia General de Justicia.

Lo anterior constituye –en el plano formal y tal como se establecía en el objetivo del Programa Umbral–: “el fortalecimiento del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito del Control y Supervisión y en el aspecto Disciplinario”. Estos resultados, alcanzados durante la vida del Programa, crean en el Poder Judicial una capacidad efectiva para identificar, investigar, procesar oportunamente y sancionar conductas, vicios y actos de

corrupción de jueces en general, funcionarios judiciales y auxiliares de justicia, que afecten, entre otros: el buen funcionamiento del sistema judicial, el adecuado cumplimiento de deberes y responsabilidades, los plazos procesales, la emisión de sentencias en términos de ley y, en general, lo que debería ser un auténtico Estado de Derecho, que depende, en definitiva, del buen o mal funcionamiento del Poder Judicial.

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE JUSTICIA

# Se fortalece la potestad disciplinaria

En agosto del 2007, a través de la Acordada N° 470, la Corte Suprema de Justicia reglamentó la potestad disciplinaria de la institución establecida en la Constitución Nacional, así como la facultad de aplicar sanciones, a través del Consejo de Superintendencia, sin perjuicio de los deberes y facultades de los jueces y tribunales, establecidos en el Artículo 236 del Código de Organización Judicial y en las leyes procesales.



En la Oficina Disciplinaria diariamente se tramita una cantidad importante de casos denunciados.

El reglamento, que entró en vigencia el 1 de febrero de 2008, es aplicable a los magistrados, funcionarios, defensores públicos y auxiliares de justicia que incurran en inobservancia o incumplimiento de sus deberes, obligaciones y prohibiciones, aspectos que son considerados faltas sancionables disciplinariamente. Incluso, en casos de flagrancia, el

Consejo de Superintendencia tiene la libertad de prescindir de la instrucción del sumario.

La acordada también menciona que en los casos en los cuales una falta disciplinaria constituya una causal de enjuiciamiento de magistrados prevista en la legislación, el Consejo remitirá la denuncia al Jurado de Enjuiciamiento de

Magistrados (JEM).

En caso de que el JEM absuelva al acusado o rechace la acusación por considerar que el hecho denunciado no existió o no fue cometido, el Consejo de Superintendencia archivará la denuncia, pero en caso de que el Jurado considere que los hechos no son suficientemente graves para justificar la remoción del denunciado, el Consejo de Superintendencia instruirá el correspondiente sumario. Para una mejor aplicación de esta misma acordada se resolvió que para los casos en que se haya dispuesto el inicio de un sumario administrativo, antes del 1 de febrero del 2008, el proceso disciplinario se tramitará de conformidad con el procedimiento vigente al momento del inicio del sumario, mientras que las causas contra personas innominadas que estén en trámite al 1 de febrero quedan suspendidas y los antecedentes remitidos al Departamento de Análisis de Oficina Disciplinaria.

Este a su vez tendrá la potestad de recomendar el archivo del caso siempre y cuando no se individualice a una o más personas como responsables de la comisión de la falta o la prosecución de la misma.



Sede del Poder Judicial en San Lorenzo. Todas las circunscripciones del país están regidas por el sistema de control disciplinario.

# Oficina para tramitar denuncias y sumarios

El 18 septiembre de 2007, por Acordada N° 476, la Corte Suprema de Justicia dispuso la creación de la Oficina Disciplinaria del Poder Judicial a cargo de la Superintendencia General de Justicia, encargándose a la misma los trámites de denuncias y de sumarios administrativos de la comunidad jurídica afectada a la administración de justicia, compuesta de funcionarios, actuarios, defensores públicos, profesionales abogados, peritos, rematadores, traductores y magistrados. Los manuales de funciones fueron aprobados por resoluciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema.

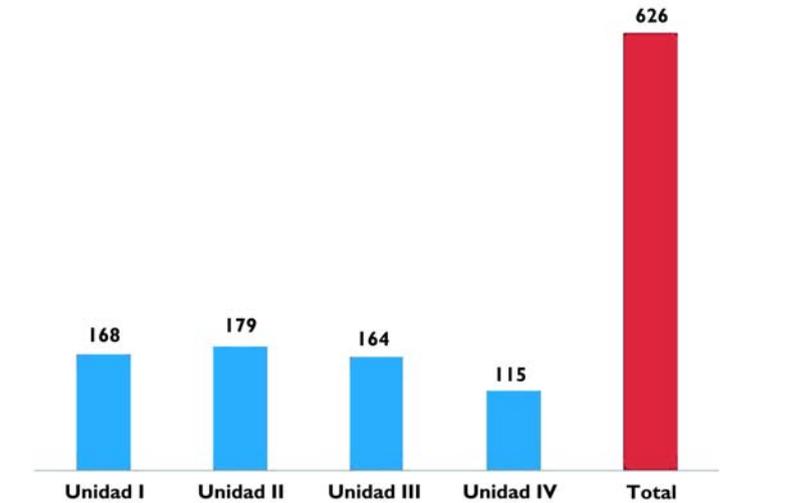
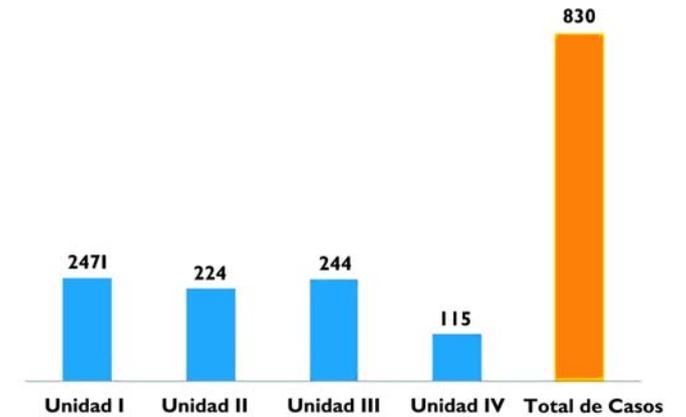
La Oficina Disciplinaria tiene vigencia desde el 1 de febrero pasado y por la misma Acordada 476 se había encomendado al Superintendente General de Justicia la coordinación para el establecimiento integral de su funcionamiento. La Oficina Disciplinaria está conformada por una Coordinación General y los departamentos de Análisis, Instrucción, Seguimiento de Casos y Administrativo.

A la fecha se halla en plena vigencia la estructura funcional y normativa pertinente, tramitándose una importante cantidad de denuncias y sumarios. Es destacable que a la fecha las Unidades de Análisis han recibido en total 830 denuncias, tramitados de conformidad a la Acordada 470/08 y remitidos en un número de 626 recomendaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Las secretarías han recibido 299 expedientes con orden de instrucción de sumarios tramitados de acuerdo al nuevo sistema disciplinario, concluyendo 102 casos con dictámenes de la Superintendencia General de Justicia, en un plazo promedio de 61 días.

A estos se suman los expedientes administrativos tramitados con el antiguo sistema disciplinario que han concluido en una cantidad de 184 dictámenes en el presente año.

A CONTINUACIÓN EXPONEMOS LAS CIFRAS ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO EN DESARROLLO HASTA AGOSTO DE 2008, DE ACUERDO A LAS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA OFICINA DISCIPLINARIA.

CANTIDAD DE DENUNCIAS EN EL AÑO 2008



SANCIONES DISCIPLINARIAS CON LA NUEVA NORMATIVA AÑO 2008

TOTAL DE EXPEDIENTES REMITIDOS: 282



## NUEVA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE GESTION JUDICIAL

# Auditorías apuntan a mejorar la tramitación de juicios

Por acordada número 478, la Corte Suprema de Justicia creó la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, con el objetivo de lograr una ordenada y eficiente tramitación de los juicios y el pronunciamiento de los fallos en término de ley, respetando el principio de independencia judicial, así como el de ejercer el control correspondiente sobre los auxiliares de justicia de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La Dirección ha procesado denuncias y ejecutado auditorías que incluyeron a las circunscripciones de Alto Paraná, Caaguazú, Paraguarí, Itapúa y juzgados de la capital del país. Un total de 37 auditorías fueron desarrolladas y se estudiaron las causas de extinción de 58 expedientes penales

## Auditorías de Campo Programadas

En los meses de marzo a junio del corriente año, la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial ha realizado Auditorías de Campo Programadas en los siguientes juzgados y tribunales de la República:

- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 13er. TURNO
- JUZGADO PENAL DE GARANTIAS DE LUQUE
- JUZGADO PENAL DE GARANTIAS N° 1 DE GARANTIAS DE SAN LORENZO
- JUZGADO EN LO LABORAL 3er. TURNO
- JUZGADO EN LO LABORAL 5to. TURNO
- JUZGADO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA 3er. TURNO
- JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 6to. TURNO
- JUZGADO PENAL DE SENTENCIA N° 13 DE SAN LORENZO
- JUZGADO PENAL DE SENTENCIA N° 18
- CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPUA (12 JUZGADOS DE 1RA. INSTANCIA Y 5 TRIBUNALES DE APELACION )

### DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS SURGIERON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:

- FALTA DE REMISION A ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES FINIQUITADOS
- EXPEDIENTES CON FOLIATURA INCOMPLETA
- DATOS INSUFICIENTES EN CUADERNOS DE TENENCIA OBLIGATORIA
- FALTA DE CONSTANCIA DE RECEPCION POR OTRAS DEPENDENCIAS EN EL EXPEDIENTE
- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PROCESALES
- SUSPENSION REITERADA DE AUDIENCIAS
- CARATULAS CON DATOS INCOMPLETOS
- FALTA DE CUADERNOS DE USO OBLIGATORIO
- PROVIDENCIA SIN SELLOS
- PROVIDENCIAS SIN FECHA
- PROVIDENCIA SIN FIRMA DEL JUEZ
- FALTA DE FIRMA EN LOS CARGOS
- CARGOS CON FIRMA DEL OFICIAL DE SECRETARIA EN EL EXPEDIENTE
- FALTA DE CARNET IDENTIFICATORIO EN LOS FUNCIONARIOS
- FALTA DE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LOS MOTIVOS DE SUSPENSION DE AUDIENCIAS
- PRACTICANTES SIN RESOLUCION
- FUNCIONARIOS COMISIONADOS SIN RESOLUCION

por el transcurso de los plazos procesales. Antes del mes de diciembre de cada año esta Dirección debe presentar un plan de trabajo a la máxima instancia judicial en base a un seguimiento estadístico sobre los resultados de la labor judicial. Además esta dependencia está facultada a re-

alizar auditorías de gestión judicial y de control en los casos que sean solicitados por la Corte.

Existen dos tipos de auditorías: las de Campo Programadas y las de Reacción Inmediata. En las siguientes páginas se presenta un resumen del desarrollo de ambos tipos.



La Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial se encuentra en el piso 10 de la Torre Sur del Palacio de Justicia de Asunción.

### SE REALIZARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- CARENCIA DE INVENTARIO DE EVIDENCIAS
- CARENCIA DE INVENTARIO DE EXPEDIENTES
- RECURSOS HUMANOS INSUFICIENTES
- RECURSOS MATERIALES INSUFICIENTES
- RECURSOS INFORMATICOS INSUFICIENTES
- ESPACIO FISICO INSUFICIENTE
- INSEGURIDAD EN LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES

### De un total de 26 juzgados y/o tribunales auditados se arroja el siguiente resultado en cuanto a hallazgos:

- 19 Juzgados tienen cuadernos de uso obligatorio con datos insuficientes.
- 15 Juzgados con incumplimiento de los plazos procesales (morosidad).
- 14 Juzgados tienen expedientes con foliatura incompleta.
- 7 Juzgados no remiten los expedientes finiquitados a Archivo General.
- 7 Juzgados con suspensión reiterada de audiencias preliminares.
- 6 Juzgados con falta de carnet identificatorio de los funcionarios.
- 3 Juzgados con practicantes sin resolución.
- 2 Juzgados sin constancia de recepción por otras dependencias en el expediente.
- 2 Juzgados con providencias sin sellos.
- 2 Juzgados con funcionarios comisionados sin resolución.
- 2 Juzgados con falta de constancia de los motivos de suspensión de audiencias.
- 1 Juzgado con providencias sin firma del juez.
- 1 Juzgado con providencias sin fecha.
- 1 Juzgado con firma en el cargo de la Oficial de Secretaría en los expedientes.
- 1 Juzgado con falta de firmas del Actuario en los cargos.
- 1 Juzgado con falta de cuadernos de uso obligatorio.
- 1 Juzgado con carátula con datos incompletos.

### En cuanto a observaciones:

- 12 Juzgados con Espacio Físico insuficiente.
- 11 Juzgados con Recursos Humanos insuficientes.
- 9 Juzgados con Recursos Informáticos insuficientes.
- 6 Juzgados con Recursos Materiales insuficientes.
- 6 Juzgados con inseguridad en la guarda y custodia de los expedientes.
- 1 Juzgado con carencia de inventario de evidencias.
- 1 Juzgado con carencia de inventario de expedientes.

## Auditorías de Reacción Inmediata



La Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial realiza dos tipos de auditorías: las de reacción inmediata y las programadas. Anualmente, la Dirección debe reportar un informe estadístico y proponer un plan de trabajo para el año siguiente.

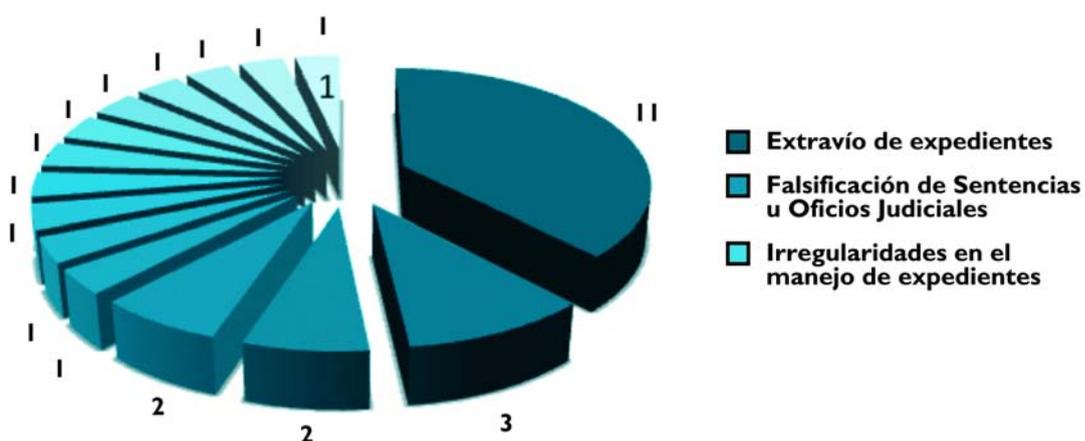
La Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial realizó un resumen de las auditorías de reacción inmediata entre los meses de febrero a junio de este año y del estudio de los casos de extinción de la acción penal. Fueron auditadas las circunscripciones judiciales de Alto Paraná, Caaguazú, Paraguarí, Itapúa, así como los juzgados en lo Civil y Comercial de 2°, 9°, 11° y 12° Turno de la Capital, en lo Civil, Comercial y Laboral 2° Turno de Villarrica, en lo Civil, Comercial y Laboral de Lambaré y los de Paz de Luque y Villa Elisa.

Asimismo, fueron auditados los juzgados Penal de Garantías N° 9 de Capital, de San Juan Nepomuceno, de lo Civil y Comercial de San Lorenzo, Penal de Sentencia N° 7, 16 y 27 de la Capital. También, la escribanía con sede en Mariano Roque Alonso.

Las auditorías de reacción se originaron debido a las denuncias de extravío de expedientes, falsificación de sentencias u oficios judiciales, escribanía operando fuera del lugar de concesión de matrícula, expedientes paralizados, extinción de la acción penal, extravío de la carpeta fiscal, falta de diligencia-

miento de oficio, intento de cobro indebido de trámites en Juzgado de Paz, irregularidades en el manejo de las secretarías, irregularidades en el manejo de expedientes y en el expediente, malos tratos, suspensión de audiencia sin motivo y retardo de concesión de recursos. Cabe mencionar que se realizaron recomendaciones varias, como la remisión a la Oficina Disciplinaria, al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y encargos para la ordenada tramitación de los procesos, así como se dispuso también el archivo de las denuncias presentadas.

### MOTIVO DE DENUNCIAS



## Informes sobre casos de extinción penal

La Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial recibió 58 expedientes de extinción de la acción penal por el transcurso del tiempo máximo de duración del proceso. De cinco de ellos fueron elaborados informes y enviados al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

La Dirección recomendó la remisión de los antecedentes a la Superintendencia

General de Justicia para la instrucción de los sumarios administrativos a los efectos de deslindar las responsabilidades.

Es así que encontraron inconvenientes en la tramitación de las causas penales, como ser las suspensiones reiteradas de la audiencia preliminar por distintos motivos, incluyendo planteos dilatorios de las partes que son concedidos sin más trámites, lentitud en la remisión de los expe-

dientes entre los distintos órganos jurisdiccionales (juzgados de garantías, tribunales de sentencias, tribunales de apelación).

Por último encontraron dificultades en la conformación de los tribunales de Sentencia, lo que ocasiona que las audiencias de los juicios orales sean fijadas en plazos mucho mayores a los establecidos en el Código Procesal Penal.

CAUSA	ARTÍCULOS TRASGREDIDOS	MOTIVO DE EXTINCIÓN	CONCLUSIÓN	AUDITOR
EDUARDO BENITEZ S/ HOMICIDIO DOLOSO	Arts. 84, 364, 365 del CPP Art. 186 Inc. C del COJ	Mora en cuanto a la remisión de las actuaciones para la conformación del tribunal, no se cumple el plazo para la realización del juicio oral. Así mismo la ausencia del defensor en ocasión de la declaración indagatoria en sede del M.P., lo que llevó a la nulidad del proceso penal y a una nueva conformación de un tribunal.	Se destaca la imposibilidad material a fin de conformar un tribunal para juzgar la causa en tiempo razonable. Los jueces se hallan con calendarios de juicios preestablecidos y saturados.	Teresita Alvarenga
MA. CRISTINA AVALOS VDA. DE GIUBI S/ LESION GRAVE	Arts. 352, 364 del CPP Art. 14 de la Acordada 9/34	No se cumplió el plazo para la sustanciación de la audiencia preliminar y de remisión de las actuaciones para la conformación del Tribunal para Juicio Oral.		Mirko Vallinotti
SATURNINO BONUSSI GIMENEZ Y LUIS AMERICO MORENO VIGO S/ HOMICIDIO DOLOSO	Arts. 113, 352, 364 del CPP	No se cumplió el plazo para la sustanciación de la audiencia preliminar y de remisión de las actuaciones para la conformación del Tribunal para Juicio Oral. Así mismo no se ha cumplido lo dispuesto en cuanto al poder de disciplina de los jueces para la regularidad del litigio.		Mirko Vallinotti
DARIO QUINTANA JARA S/ HOMICIDIO DOLOSO	Arts. 352, 364, 365, 471 del CPP. Arts. 186 y 189 inc. D del COJ	No se cumplió el plazo para la sustanciación de la audiencia preliminar y de remisión de las actuaciones para la conformación del Tribunal, no se cumple el plazo para la realización del juicio oral. Así mismo no se cumple el plazo para la admisión y resolución del recurso de apelación.		Teresita Alvarenga
DEMESIO ALBERTO OVIEDO MORALES S/ HOMICIDIO DOLOSO	Arts. 45, 112, 120, 151, 153, 352 y 365 del C.P.P. Art. 186 del COJ	No se cumplió el plazo para la sustanciación de la audiencia preliminar y de remisión de las actuaciones para la conformación del Tribunal, no se cumple el plazo de juicio para la realización del oral.	1- Las normas procesales infringidas por acción u omisión pueden deberse a negligencia o desconocimiento de los operadores de Justicia; en otros casos puede imputarse la tardanza a las partes en el proceso, ya sea no urgiendo o no recurriendo por retardo de justicia; en muchos otros son por culpa exclusiva del sistema, ya sea por deficiencia en el método de sorteo, o por déficit de sala de juicios orales, de manera que las tardanzas son imputables a todas las partes, algunos por ejercer los derechos que les acuerda la ley y otros por no ejercerlos. Del cómputo total emerge que la mora no es exclusivamente judicial, ni exclusivamente falla o desidia humana, sino que varias de ellas son imputables al mismo sistema legal y el sistema propiamente dicho, sin desconocer que los jueces y funcionarios pudieron incurrir en negligencia.  2- Recomendar a la Corte Suprema de Justicia la adquisición o desarrollo de un sistema informático que digite los sorteos teniendo en cuenta la agenda de juicios de cada juez, para evitar una posterior excusación por tener audiencias superpuestas.	Miriam Ferreira

NUEVO SISTEMA IMPLEMENTADO POR LA CORTE

# Se promueven mecanismos de control para optimizar niveles de desempeño

El nuevo método de control implementado por la Corte pone actualmente bajo la lupa a más de quinientos despachos judiciales y trescientas secretarías con una cobertura nacional. La Oficina de Quejas y Denuncias funciona como una mesa de entrada, donde se reciben datos más bien de orden administrativo, que son solucionados en forma rápida. Se derivan de acuerdo al tipo de denuncia.

Si la persona se encuentra identificada al igual que la falta administrativa supuestamente cometida, los antecedentes son remitidos a la Superintendencia General de Justicia para su análisis y evaluación, resolviéndose aquí si es o no procedente.

Si el caso así lo amerita. Si el denunciado no está identificado y se trata de una presunta falta cometida dentro de un juzgado, se envían los antecedentes a la Auditoría Judicial.

La idea es unificar todas las denuncias en una sola boca de entrada, que es la Oficina de Quejas y Denuncias, ya que anteriormente se presentaban en la mesa de entrada de la Corte.

Si la persona no está identificada y es una falta administrativa, se encarga la Dirección General de Auditoría Interna, que investiga la identidad de los posibles responsables y envía los datos obtenidos nuevamente a la Oficina de Análisis de la Superintendencia que ordena la apertura de un suma-

La oficina cuenta con un organizado método para recibir las quejas y denuncias.



## Oficina de Quejas y Denuncias, un servicio para que la ciudadanía participe en la lucha contra la corrupción

A fin de contribuir a la reducción de la corrupción y la impunidad y el aumento de la imparcialidad en los procesos, el Poder Judicial puso en funcionamiento desde este año una Oficina de Quejas y Denuncias que cuenta con mecanismos efectivos de

denuncias, control, supervisión y sanciones aplicables a jueces, funcionarios judiciales y auxiliares de justicia.

Por Acordada N° 475 de fecha 18 de septiembre de 2007, se creó la Oficina de Quejas y Denuncias, que depende directamente del Consejo de

Superintendencia de Justicia. Esta iniciativa se ha dado en el contexto del Programa Umbral.

La Oficina empezó a funcionar efectivamente en el presente año poniendo a disposición de profesionales abogados y usuarios en general un

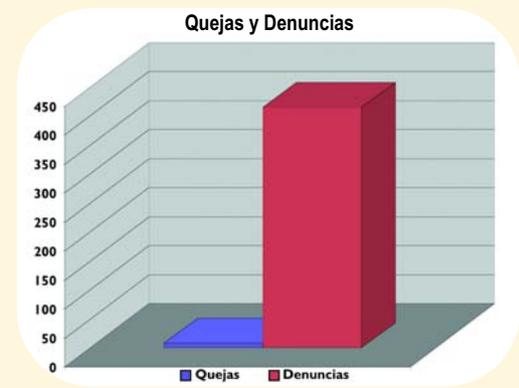
sistema con mecanismos efectivos de denuncia, los cuales son aplicables a jueces, funcionarios judiciales y auxiliares de justicia.

La responsable de esta oficina es la abogada María Giménez, quien cuenta con la asistencia de Ovidio

Villalba como relator y como asistente de informática a Fredy Fines. De la recepción de las quejas y denuncias se encargan Federico Osorio y Ricardo Lledó. Esta dependencia está ubicada en la planta baja del Palacio de Justicia de Asunción.

En el ámbito de las circunscripciones judiciales del interior del país se estableció que las quejas y denuncias deben ser presentadas ante la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales de la circunscripción judicial que corresponda.

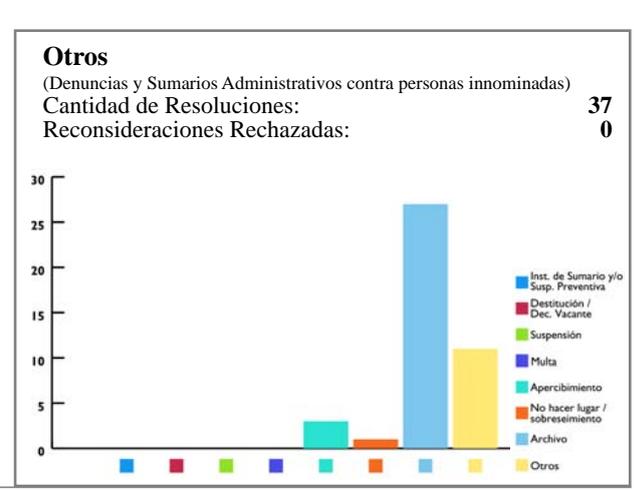
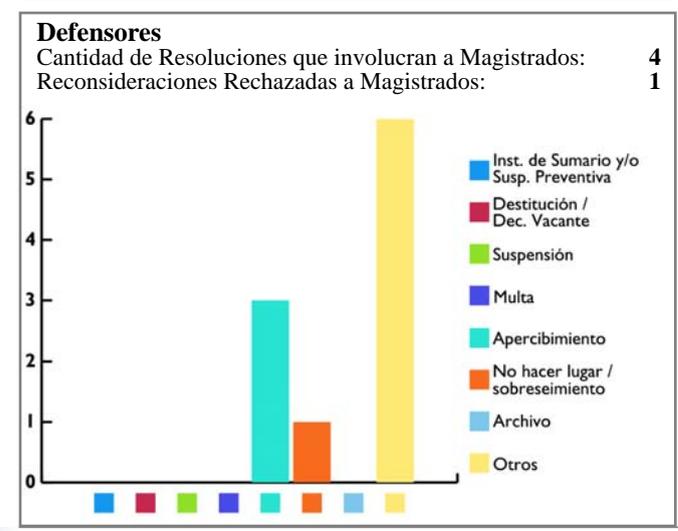
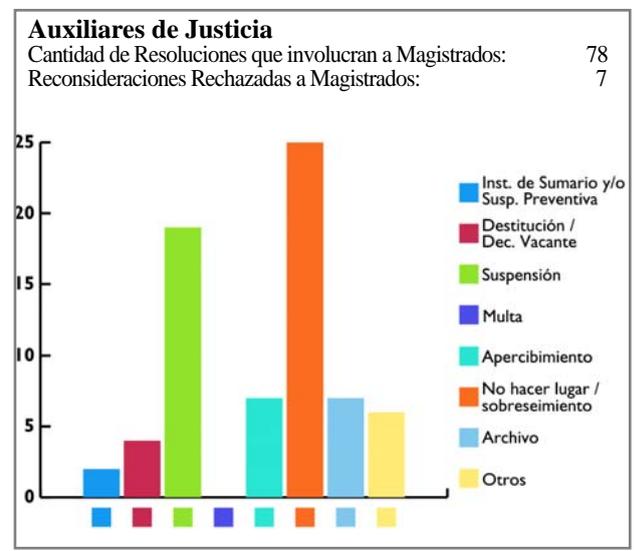
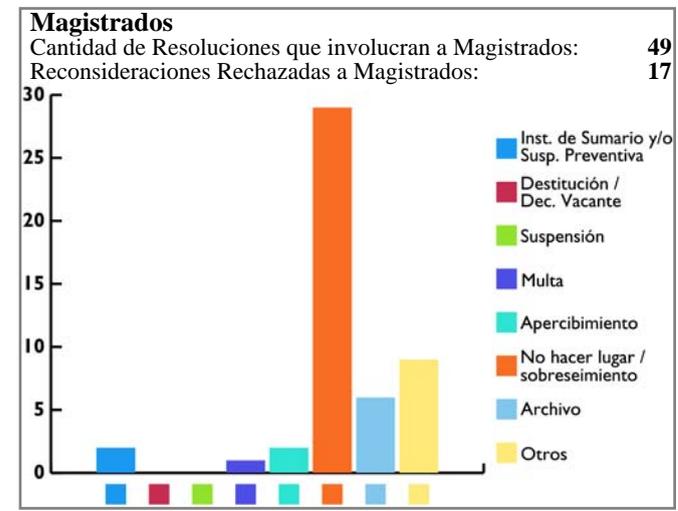
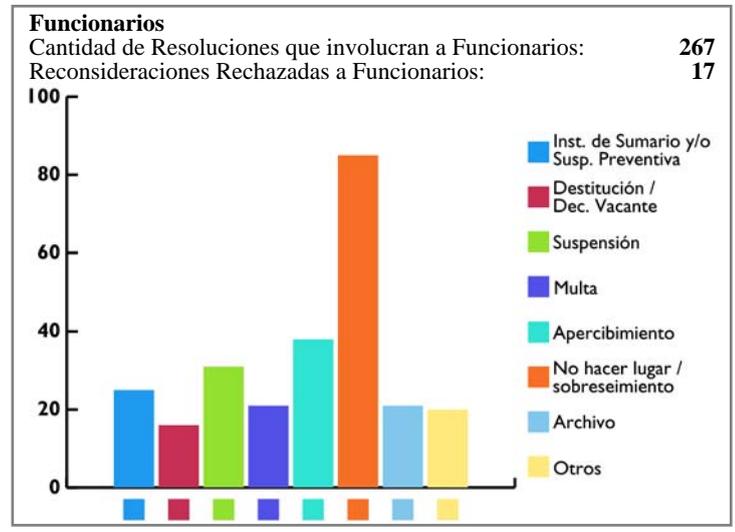
INFORMES ESTADÍSTICOS DE FEBRERO A JUNIO 2008



SUMARIOS ADMINISTRATIVOS AÑO 2008

# Más de 400 resoluciones dictadas por el Consejo de Superintendencia

El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los ministros Víctor Núñez, Raúl Torres Kirmser y Sindulfo Blanco, ha dictado 435 resoluciones hasta septiembre de 2008, en lo que respecta a sumarios administrativos contra funcionarios y magistrados.



IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE SEGURIDAD

# Sistema informático renovado garantiza los datos del Registro del Automotor



El nuevo sistema implementado en el Registro Único del Automotor permite detectar automáticamente las irregularidades.

El fortalecimiento del sistema informático del Registro del Automotor, a los efectos de dar más garantías y seguridad a la base de datos actuales, es uno de los aspectos encarados por el Programa Umbral en dicha institución.

El sistema, que incluye tres ejes principales, como seguridad, fortalecimiento del control del sistema y la depuración de datos, fue implementado en la Dirección teniendo en cuenta que el Registro del Automotor forma parte del componente 4 del Plan Umbral del Milenio, que tiene como finalidad el fortalecimiento de los controles y la integridad de los registros.

Actualmente se trabaja en mejorar los mecanismos de seguridad de la base de datos, para evitar que la misma pueda ser vulnerada. En ese sentido, como primera medida se adquirieron licencias del Sistema Operativo Windows 2003, además de software antivirus para las computadoras. Igualmente, se contrató una consultora para la instalación de servidores de dominio y configuración de los mismos para la implementación de seguridad en el acceso de la información desde las oficinas

regionales. Asimismo, los funcionarios del Departamento Informático del Registro fueron capacitados en el Lenguaje de Consulta Estructurada SQL y Administración de Server SQL 2005.

“El objetivo del programa es fortalecer lo relacionado a la seguridad y brindar las herramientas necesarias para la realización de auditorías, así como establecer mayores controles en los referentes a vehículos denunciados o chasis dudosos o duplicados, es decir, depurar los datos”, indicó Jorge Meza, consultor del Programa Umbral.

Aclaró que a partir del mejoramiento del sistema es más fácil intercambiar los datos con las demás instituciones, como la Policía Nacional y Aduanas, posibilitando un trabajo más transparente y evitando la adulteración de los documentos.

“Facilita el trabajo y se evita la corrup-

ción en el sentido de que hay menos interacción humana, ya que no hay que llevar ni traer archivos, sino nada más procesarlos vía sistema informático y al haber poca interacción humana es más difícil alterar los datos, brindando la seguridad necesaria en el intercambio con el Sistema Sofia”, señaló el consultor.

Por su parte, la directora del Registro del Automotor, Dolly Concepción Larroza Pizurno, resaltó que la nueva herramienta posibilita detectar automáticamente las irregularidades, como la adulteración de un certificado de nacionalización. “En líneas generales, a la par en que se van detectando las irregularidades las mismas son denunciadas, y en ese aspecto estamos avanzando paulatinamente. Las irregularidades más comunes se relacionan a adulteraciones técnicas como falsificación de instrumentos públicos o elaboración de instrumentos públicos de contenidos falsos, pero estos vehículos no son inscriptos porque ni bien detectamos lo denunciamos ante el Departamento Jurídico para iniciar la investigación correspondiente”, sostuvo la directora.

## UNA BASE DE DATOS CON RESOLUCIONES PENALES

# Módulo de Control, una innovación dentro de Estadísticas y Antecedentes Judiciales

El Poder Judicial creó el Módulo de Control Estadístico, en el cual se integran los procesos judiciales de todas las Circunscripciones del país que hoy día cuentan con un Sistema de Gestión Jurisdiccional Implementado. En el marco del Componente 4 del Programa Umbral se han coordinado las actividades relacionadas y dotado de los equipamientos tecnológicos necesarios a efecto de que la Institución logre tal cometido.

Hecho al diagnóstico de la situación, se consideró conveniente unificar los sistemas informáticos y utilizar el sistema de gestión jurisdiccional Judisoft. En ese sentido la Institución ha desarrollado nuevas prestaciones a la herramienta de gestión a efecto de que la misma sea un soporte efectivo a los nuevos procedimientos reglamentados para el funcionamiento de las Oficinas de Estadística y su relación con los Juzgados Penales.

Con el apoyo recibido del Programa Umbral, la Oficina de Estadísticas creó el Módulo de Control Estadístico con el fin de que todas las resoluciones de los juzgados penales sistematizados se encuentren en la base de datos, lo que a su vez permitirá contar no solo con las estadísticas y los antecedentes, sino también mejorar el acceso a la información.

Actualmente dichos módulos son implementados en las Oficinas de Estadísticas de Capital, Juzgados de las Circunscripciones de Central, Alto Paraná, Canindeyú, Itapúa, Caaguazú, Guairá, Caazapá, Misiones y Amambay. Asimismo, a la información procesada en el Poder Judicial se ha integrado el acceso a la Base de Datos de Cédulas de la Policía Nacional a efecto de la identificación



La oficina de Estadísticas y Antecedentes Judiciales funciona en el Palacio de Justicia de Asunción. Concentra toda la información a nivel país con conexiones a oficinas regionales.

inequívoca de las personas que ingresan al Sistema Judicial. Igualmente, a partir de los datos consolidados e integrados se han desarrollado los módulos de informes WEB de consulta de casos penales y de antecedentes que se encuentran accesible para los Magistrados del área penal, el Ministerio de la Defensa Pública y el Ministerio Público así como otras instituciones que requieran de la información.

Los manuales de procedimientos, que fueron elaborados conjuntamente con el equipo técnico del Poder Judicial, incluyen la discusión y consenso de los términos de la Acordada que regula las nuevas funciones de Estadísticas y Antecedentes Judiciales. Dichos manuales, condensados en un único documento, fueron aprobados por la Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada 497 de fecha 4 de diciembre de 2007, que entró en vigencia desde el 2 de enero del 2008.

Dentro del fortalecimiento de la orga-

nización de Estadísticas Penales se diseñó, organizó y discutió la estructura orgánica para la misma, además de elaborar, discutir y consensuar los términos de la Acordada 473 del 4 de septiembre del 2007, sobre las nuevas funciones de estadística penal, aprobada y publicada por el Poder Judicial, así como la adquisición de equipos informáticos para las unidades de Estadísticas y oficinas de Estadística Penal de todo el país.

La donación del equipamiento por parte por el Programa Umbral y consistente en Servidores de Bases de Datos, Computadoras Personales, Impresoras y equipos de comunicación se realizó en base al relevamiento de las necesidades realizado por el equipo técnico del Poder Judicial, y a efecto de dar cobertura a todos los Tribunales y Juzgados de Primera Instancia del país y de esta forma cumplir con uno de los objetivos del componente denominado "información completa".



La Dirección de Registros Públicos es la instancia del Poder Judicial con la cual se articula el Sistema Unificado de Apertura de Empresas (SUAE).

## REDUCCIÓN EN TIEMPO DE TRÁMITES PARA LOS NEGOCIOS

# Con nuevo sistema, en sólo 36 días se puede dar apertura legal a una empresa

La apertura de una empresa en nuestro país se puede hacer en tan solo 36 días gracias a un Sistema Unificado de Apertura de Empresas en el que trabajan juntamente siete entidades gubernamentales. Esta es una de las aplicaciones novedosas de uno de los componentes del Programa Umbral, que también involucra al Poder Judicial.

El Sistema Unificado de Apertura de Empresas es una ventanilla única de entrada de solicitudes y registros estatales que tiene por objetivo facilitar y agilizar el proceso de constitución de nuevos emprendimientos empresariales. El mismo es un emprendimiento conjunto entre siete entidades gubernamentales dentro del Programa Umbral: el Consejo de Modernización de la Administración Pública, la Corte Suprema de Justicia, los ministerios del Interior, Justicia y Trabajo, Industria y Comercio y Hacienda, además del Instituto de Previsión Social y la Municipalidad de Asunción.

De esta manera el proceso para la constitución de una empresa reducirá de 74 a 36 días el tiempo de habilitación de un negocio.

De 17 pasos que se requerían antes, ahora solo se precisará de uno, mientras el costo se reduce de 840 a 250 dólares.

El Sistema Unificado de Apertura de Empresas (SUAE) es todo un avance, teniendo en cuenta que a partir de ahora las empresas interesadas en operar en el mercado podrán hacerlo en tan solo 36 días, siempre y cuando presenten todos los documentos requeridos.

En el momento del inicio de la

aplicación, la ministra Alicia Pucheta de Correa había destacado que este Sistema Unificado de Apertura de Empresas es un componente importante para el país, ya que posibilitará incentivar la economía, resaltando, además el importante rol que cumple el Poder Judicial dentro del proyecto a través de las resoluciones que deben remitir los jueces de primera instancia en lo civil.

Con esto Paraguay se pone a la altura de los países con mejores estándares de la región.

En América Latina el promedio para la apertura de una empresa es de 73 días de gestión. En la región, los índices nacionales son: Argentina, 32 días; Uruguay 43; Brasil 152 y Chile 27.

El desafío es seguir avanzando y culminar el proceso en 9 días como en otros países del primer mundo y los Estados Unidos, donde los pasos culminan en 5 días, Singapur 6 y Portugal en tan solo 58 segundos.

CON EL FIN DE SOCIALIZAR OBJETIVOS

# Acciones de difusión y sensibilización

Sensibilizar a funcionarios, magistrados y público en general sobre los propósitos del Programa Umbral fue el objetivo de varias actividades desarrolladas en el Palacio de Justicia. Entre ellas, resaltan la narración de cuentos y la exposición de murales en los pasillos y salones del edificio.

Con una narración oral que busca concienciar sobre la importancia de erradicar la corrupción, un grupo de cuentistas hicieron relatos sobre situaciones que ocurren en el día a día respecto a irregularidades cometidas por funcionarios administrativos y magistrados. La presentación se realizó en los pasillos del Palacio de Justicia.

Las narraciones forman parte del plan de comunicación implementado para socializar los trabajos de fortalecimiento del sistema disciplinario y de control interno de la institución.

Durante las narraciones se habla de la ciudad perfecta que todos queremos tener, donde sobresalen la honestidad, la



La narración de cuentos ha sido un método utilizado para socializar los objetivos del Plan Umbral. El método de comunicación despertó el interés de los funcionarios a la hora de la marcación de salida.

debida atención a la niñez y la nula práctica de la corrupción. Asimismo, se enfocan los valores humanos y el hecho de reconocer los errores con humildad, al igual que las sentencias que muchas veces se dan sin que las partes afectadas comprendan muy bien las medidas adoptadas por los jueces. Con historias

basadas en lo que podría ocurrir en el Poder Judicial, se difunde el mensaje de los cambios, sea en comportamientos o valores que se procuran proyectar a nivel de la administración pública, un complemento a las transformaciones estructurales que se pretende dar en el Poder Judicial.

# Exhibición de paneles informativos

La exposición de murales informativos en la planta baja del Palacio de Justicia también forma parte del plan de comunicación del Programa, a fin de dar a conocer al público sobre los objetivos generales y específicos.

La exposición incluye murales sobre la lucha contra la impunidad y la corrupción, que comprende reformas para la disminución de la corrupción en los tres poderes del Estado, al igual que el Sistema Disciplinario Judicial, que incluye el control ciudadano sobre la justicia.

Expertos del programa se encargan de brindar detalles sobre los murales exhibidos y los contenidos de los mismos, respondiendo a cada pregunta sobre los objetivos alcanzados y las metas previstas, entregando trípticos y folletos explicativos.

La ocasión igualmente fue aprovechada para exhibir murales relacionados a los trabajos que se realizan en las otras instituciones, como el Ministerio Público, Registros Públicos, Par-



Usuarios del servicio de justicia observaron los paneles informativos del Plan Umbral.

lamento y las Finanzas Públicas, así como el Fortalecimiento Institucional y control en 7 entidades públicas, como Contraloría General de la República, Auditoría General del Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ministerios de Hacienda, Salud Pública y Bienestar Social, Agricultura y

Ganadería y de Educación y Cultura.

También exhiben logros sobre la apertura de negocios, modernización y estandarización de procedimientos, cultura tributaria y formalización, entre otros. Cabe señalar que conforme a los datos obtenidos están involucradas en el Programa más de 35 instituciones.

## Sitio Web del Poder Judicial

Los avances del Programa Umbral del Milenio en el Poder Judicial pueden ser seguidos de cerca por los ciudadanos interesados, gracias a su Sitio Web, que contiene información actualizada sobre todas las actividades del mencionado programa.

El marco introductorio y la descripción del mismo se pueden encontrar en <http://www.pj.gov.py/umbral/index.htm> y que cuenta también con una detallada información sobre todos los componentes que afectan al Poder Judicial.

Se encuentran datos sobre el acuerdo firmado entre el Gobierno de Paraguay con el de Estados Unidos para la implementación de mecanismos que fomenten la transparencia en instituciones gubernamentales.

Además, las noticias periodísticas sobre las actividades que se realizan pueden encontrarse en la página principal: <http://www.pj.gov.py>.

INVALORABLE APORTE DEL PROGRAMA UMBRAL

# Avances institucionales

El Programa Umbral deja sus huellas en materia de fortalecimiento institucional. Entre los objetivos cumplidos destaca el punto contemplado en el Eje 1, de la "Lucha contra la impunidad y la corrupción", referente a las "Reformas para disminuir la corrupción".

Los trabajos realizados entre el 2006 y el 2008 en el fortalecimiento institucional a través de nuevas regulaciones y manuales de procedimientos y funciones, a más de la incorporación de nueva tecnología en los sistemas informáticos, ya han dado sus primeros frutos.

El desarrollo de sistemas modernos de control interno, control externo y la capacitación de funcionarios para el empleo de los nuevos instrumentos, a más de la introducción de estándares de comportamiento para incrementar la transparencia, han sido claves para el cumplimiento de las metas iniciales.

Cabe el destaque especial al sistema disciplinario implementado teniendo en cuenta que anteriormente el más alto tribunal del país no contaba con un mecanismo eficiente e integral de control de la labor de magistrados y funcionarios, ni con la estructura necesaria para hacer un seguimiento real de las quejas y denuncias de la ciudadanía.

Tampoco contaba con un procedimiento claro para el procesamiento de casos disciplinarios, hecho que impedía una rápida resolución de los problemas existentes, y que a su vez generaba una alta tasa de morosidad y nulidades.

Sin embargo, hoy día se superaron dichos problemas, ya que actualmente el Poder Judicial cuenta con una Oficina de Quejas y Denuncias que facilita al ciudadano acercar la información y lo protege en su identidad a fin de que no sufra represalias.

Además se realiza de forma organizada, rápida y eficaz el seguimiento correspondiente a aquellas denuncias permitiendo corroborar el hecho

investigado y cuidando al máximo no exponer al denunciado en base al principio de la presunción de inocencia.

De esta manera entró a funcionar el mecanismo de control de la gestión judicial junto a la oficina disciplinaria hasta culminar el procedimiento en la sanción de conductas irregulares de magistrados, funcionarios y auxiliares de justicia.

Desde el 2006, año en que se puso en vigencia el Programa Umbral, el Paraguay ha registrado importantes avances en cuanto al "control de la corrupción" existente en el país. Este indicador es primordial para el estudio realizado por el Millenium Challenge Corporation.

Si bien no mide la corrupción existente en el país, no la deja de lado, teniendo en cuenta que evalúa principalmente la capacidad institucional y los mecanismos para controlar el flagelo. Al respecto, el Paraguay ha sobrepasado debido a que ha mejorado ostensiblemente su capacidad institucional de control de la corrupción.

Según el indicador del 8% registrado en el 2003, avanzó al 17% en el 2006, mientras en el 2007 tuvo un índice del 30%. Sin embargo, el desafío principal es alcanzar el 50% para acceder a la cuenta principal.

El trabajo desarrollado por la Corte Suprema de Justicia con el apoyo del Plan Umbral pretende cumplir con todos los objetivos trazados para seguir avanzando y generar mayor confianza de la ciudadanía hacia su institución.

El compromiso es mantener el nivel, fortalecer los sistemas de control en implementación y mejorar cada vez más la eficiencia institucional.

IMPACTO POSITIVO

# Mejora de percepción ciudadana sobre la Justicia coincide con ejecución de programas institucionales

La reducción de la percepción negativa sobre el Poder Judicial en cuanto a la corrupción institucional, verificada por la encuesta de Transparencia Paraguay, coincide con el tiempo de implementación de diversos programas institucionales que apuntan al fortalecimiento del Poder Judicial, el incremento de la eficiencia, el mejoramiento de la transparencia y la lucha contra la corrupción. Desde el año 2006, el Programa Umbral desarrolla en el Poder Judicial componentes específicos de sus ejes 1 “Lucha contra la corrupción y la impunidad” y 2 “Formalización de las actividades económicas”.

“ENCUESTA NACIONAL SOBRE CORRUPCIÓN 2007”

## Encuesta de Transparencia revela cambio positivo en opinión ciudadana



La percepción de la ciudadanía sobre la corrupción en diversas instituciones del país ha variado en los últimos años respecto al Poder Judicial. Según el informe de Transparencia Internacional, capítulo Paraguay, la Justicia ha pasado de un 4to. a un 7mo. lugar en el índice respectivo.

Las acciones desarrolladas para el fortalecimiento institucional y el acceso a la Justicia en el marco de diversos programas encarados por el Poder Judicial estarían impactando en el mejoramiento de la percepción ciudadana sobre este Poder.

Esto es lo que podría inferirse del seguimiento de las encuestas de percepción que habitualmente realiza la organización Transparencia Internacional, en su capítulo paraguayo.

El Informe “Encuesta Nacional sobre Corrupción 2007” de dicha entidad trae resultados mejores para la institución judicial.

El documento refiere que se puede

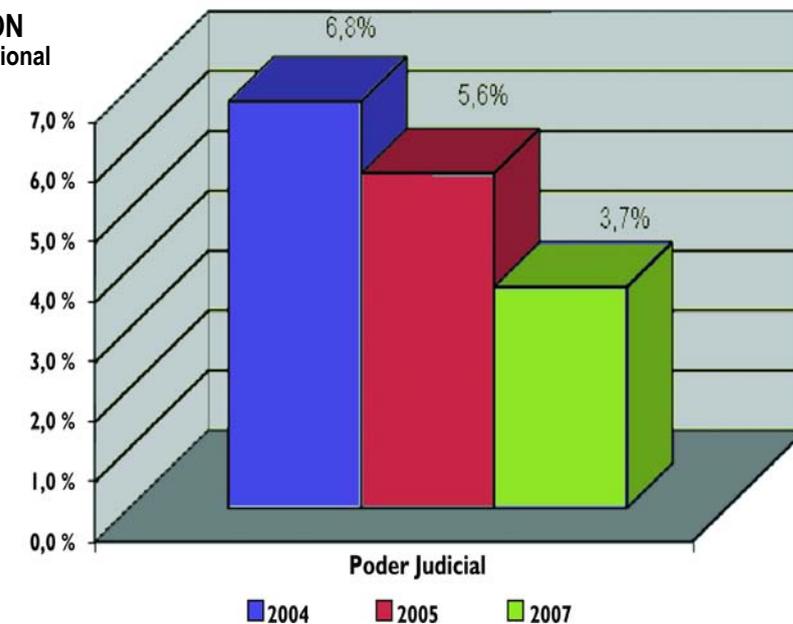
notar un importante retroceso en la percepción de la ciudadanía sobre la corrupción en el Poder Judicial.

Transparencia Internacional destaca que este cambio es visible en razón de que la ciudadanía lo manifestó en la encuesta divulgada recientemente.

Según el resultado de la encuesta realizada sobre la institución o personas más corruptas del país, el Poder Judicial ocupa el lugar siete y tiene un 3,7% en el año 2007, mientras que en sondeos anteriores recogía un 5,6% de respuestas en el 2005 y un 6,8% de menciones en el 2004.

En el sondeo mencionado correspondiente al año 2007 lidera la posición el

### NIVEL DE CORRUPCIÓN basado en la Encuesta Nacional sobre Corrupción de Transparencia Internacional 2007



Poder Ejecutivo con 23,9%, en segundo lugar está el Congreso Nacional con 21,3% y en el tercer puesto la Policía.

Según el mismo informe, los partidos políticos ocupan el cuarto puesto con un 8,7%, la administración de Aduanas obtiene un 6,2%, los empleados públicos un 4,3 % para dejar el Poder Judicial en el puesto número siete.

### CORRUPCIÓN EN INSTITUCIONES

La organización internacional realizó una evaluación sobre las respuestas de si cuál es la institución o persona más corrupta del país registrando al Poder Judicial en el año 2004 con un 31,9%, un 46,7% de menciones en el 2005 y un 38,4% en el 2007.

En cuanto al Poder Ejecutivo se mantuvo en la misma estructura de crecimiento en la percepción ciudadana con respecto a su condición de institución más corrupta. Del 2004 al 2007 pasó de un 27,6% de menciones para el 2004, al 44,4% de menciones para el 2005, al 62,6% de menciones para el 2007.

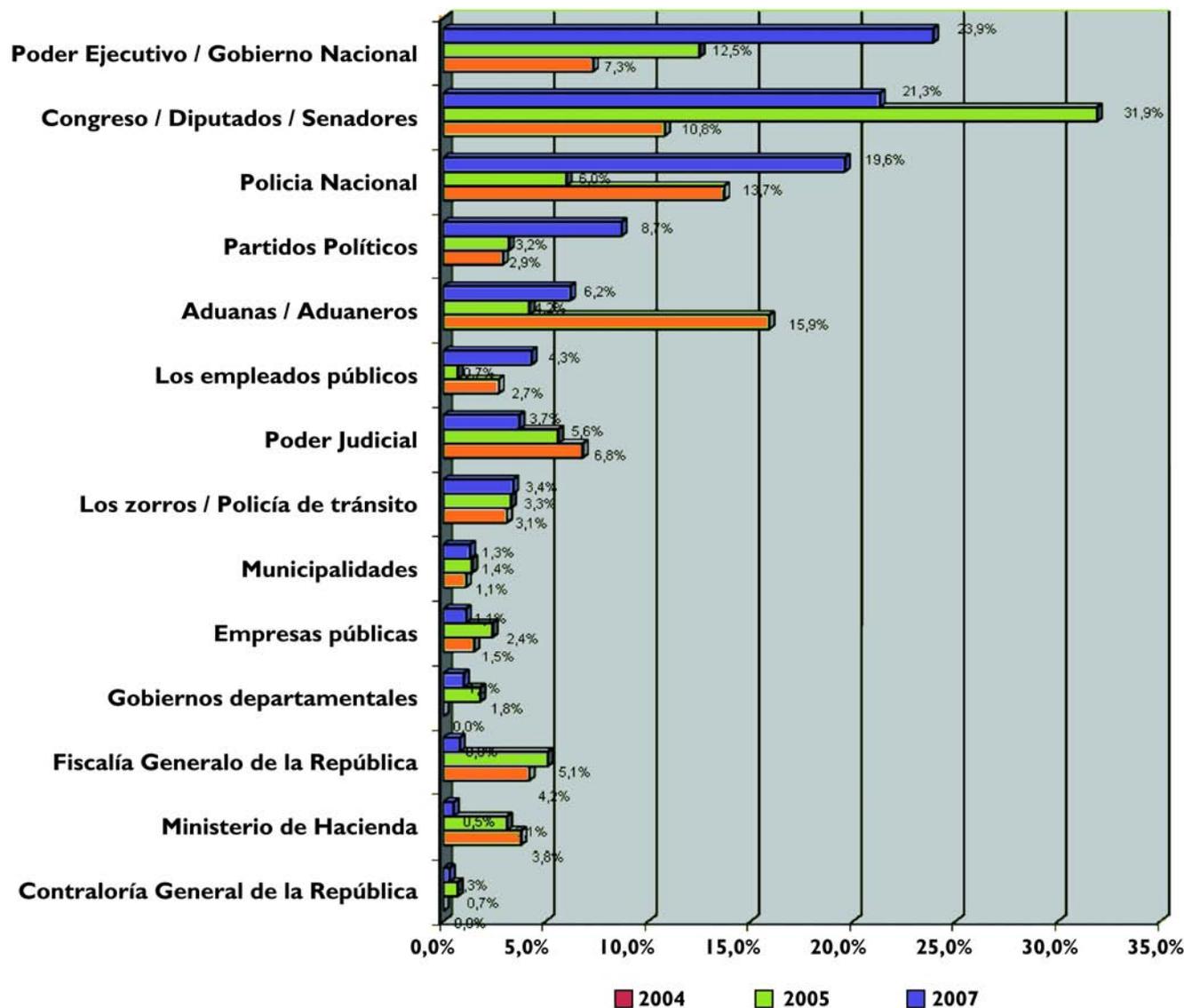
En otra parte, el informe de Transparencia Internacional señala un notable crecimiento de los partidos políticos en la percepción ciudadana, “actores” corruptos, que del 12,9% de menciones para el 2004 y del 29,7% para el 2005, en el 2007 llegaron a registrar un 49,5% por parte de los encuestados.

### ENCUESTA NACIONAL SOBRE CORRUPCIÓN 2007

Basado en el Informe de Transparencia Paraguay  
Institución o personas más corruptas del país (en primer lugar)

Institución	2004	2005	2007
14 Contraloría General de la República	0,0%	0,7%	0,3%
13 Ministerio de Hacienda	3,8%	3,1%	0,5%
12 Fiscalía General de la República	4,2%	5,1%	0,8%
11 Gobiernos departamentales	0,0%	1,8%	1,0%
10 Empresas públicas	1,5%	2,4%	1,1%
9 Municipalidades	1,1%	1,4%	1,3%
8 Los “zorros”/policía de tránsito	3,1%	3,3%	3,4%
7 Poder Judicial	6,8%	5,6%	3,7%
6 Los empleados públicos	2,7%	0,7%	4,3%
5 Aduanas/Aduaneros	15,9%	4,2%	6,2%
4 Partidos Políticos	2,9%	3,2%	8,7%
3 Policía Nacional	13,7%	6,0%	19,6%
2 Congreso/Diputados/Senadores	10,8%	31,9%	21,3%
1 Poder Ejecutivo/Gobierno Nacional	7,3%	12,5%	23,9%

### INSTITUCIÓN O PERSONAS MÁS CORRUPTAS DEL PAÍS (EN PRIMER LUGAR) basado en la Encuesta Nacional sobre Corrupción de Transparencia Internacional 2007



### AVANCES EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN JUDICIAL

# Página Web de la Corte tiene la mejor calificación en información y servicios

El Indicador 5 del informe de Transparencia Internacional, capítulo Paraguay, realiza un análisis de doce instituciones desde la perspectiva de la información y los servicios que facilita a la ciudadanía a través del sitio Web.

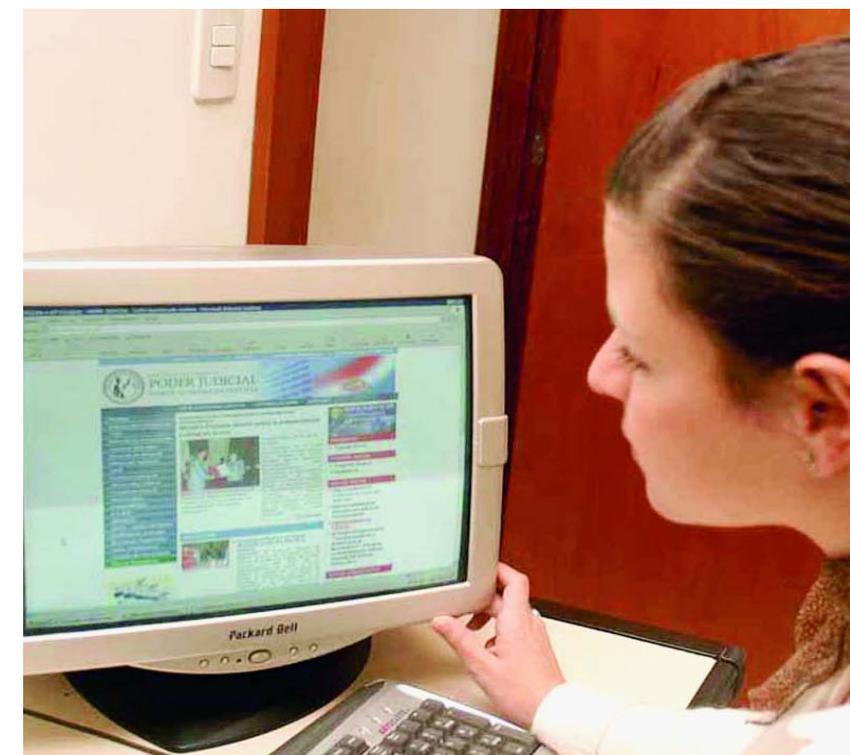
Señala el informe que éste es el tercer año que la Corte Suprema de Justicia es evaluada bajo el indicador mostrando una mejora generalizada en la prestación de servicios e información por medio de su sitio Web, principalmente en lo que se refiere al nivel de información sobre actividades y servicios proporcionados al usuario.

El informe refiere que el sitio es amigable en su apariencia; es funcional y organizado. También señala que se puede acceder a las páginas internas desde la principal, observándose que todos los enlaces funcionan sin errores. Agrega que el sitio tiene una actualización diaria con una base de datos hecha ad hoc.

Apunta igualmente que la página describe las funciones de las diferentes divisiones del Poder Judicial, sin olvidar los servicios que también están presentes en varias páginas.

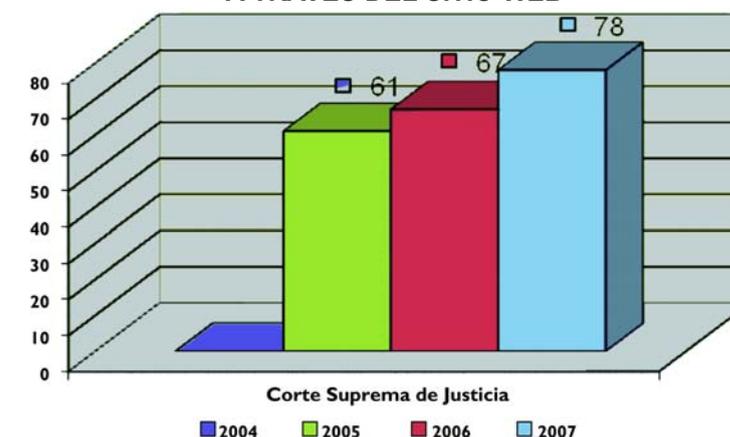
Señala, además, que la página web tiene un organigrama de la institución en el cual muestra que la organización comprende varias subdivisiones proporcionando además direcciones, teléfonos y horarios de atención al público.

En otra parte, señala que facilita cinco documentos referidos a las actividades de la institución, biblioteca virtual y bibliotecas jurídicas. Se encuentra además información estadística actualizada. Agrega que se encuentran disposiciones de la Ley Orgánica



La Página Web de la Corte Suprema de Justicia contiene noticias que son actualizadas permanentemente por la Dirección de Comunicación.

### INFORMACIÓN Y SERVICIOS BRINDADOS A TRAVÉS DEL SITIO WEB



del Poder Judicial y los decretos pueden ser consulados por fecha.

Indica que la descripción de los servicios que presta el Poder Judicial es

completa. Los juicios orales están calendarizados y se cuenta con una acabada descripción de los servicios de cada área que compone la Corte Supre-



### ÍNDICE DE TRANSPARENCIA, EFICIENCIA E INTEGRIDAD

Basado en el Informe de Transparencia Paraguay  
Indicador N° 5

Información y servicios brindados por la Institución a través de su sitio web (Puntaje óptimo: 100)

Institución	2004	2005	2006	2007
12 Policía Nacional	-	33	34	31
11 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	-	-	34	33
10 Ministerio de Agricultura y Ganadería	38	30	32	44
9 Ministerio de Justicia y Trabajo	-	-	43	55
8 Instituto de Previsión Social	46	51	56	56
7 Tribunal Superior de Justicia Electoral	54	53	53	57
6 Ministerio de Educación y Cultura	40	53	53	59
5 Cámara de Senadores	26	45	56	67
4 Dirección de Aduanas	50	50	59	69
3 Ministerio Público	55	65	66	71
2 Secretaría de Estado de Tributación	43	64	73	73
1 Corte Suprema de Justicia	-	61	67	78

La Página Web de la Corte Suprema de Justicia se ubica en el primer lugar (78 de 100 puntos posibles) entre 12 sitios de internet de instituciones públicas analizados en el marco del informe de Transparencia.

ma de Justicia.

El informe destaca particularmente que la Página Web del Poder Judicial cuenta con páginas de noticias, disponiendo de un Boletín de Noticias que tiene comunicados sobre el caso Ycuá Bolaños y disposiciones de la Corte Suprema de Justicia. Igualmente, refiere que la página presenta revistas jurídicas y archivos de noticias.

Apunta que también figuran seis FAQs (frequently asked question) sobre el servicio. Las principales se refieren a “problemas judiciales”. Además, existe un correo electrónico pero no responden al mismo, y tampoco

figura el correo electrónico de los Ministros. Mediante la Página Web es posible acceder a Resoluciones y Decretos a través de un sistema automático escribiendo número de acordada y texto.

También se pueden realizar consultas de casos por jurisdicciones con número de matrícula del abogado o como una de las partes. Dispone de convenios de préstamos reembolsables o no reembolsables con organismos internacionales.

En cuanto a la calificación, Transparencia concluye que el valor del índice es de 78 puntos sobre 100. En el 2006 fue de 67 puntos sobre 100, así

que se registra un incremento de 11 puntos en un año en el nivel de transparencia y eficiencia de la Corte Suprema de Justicia.

Según el informe, la Página Web de la CSJ en el aspecto técnico del sitio obtuvo una calificación total, ya que de los 20 puntos obtuvo 20, mientras que en el punto relacionado con la información básica sobre la institución logró 22 puntos de los 22 disponibles y en el relativo a la información de funciones, actividades y servicios obtuvo 23 de 28 puntos.

Finalmente en el ítem relativo a la interactividad con el usuario obtuvo 13 puntos de 30 disponibles.

## Avances en transparencia y acceso a la información judicial

Tal como la Página Web se constituye en un medio eficaz para el acceso a la información judicial, otros canales institucionales contribuyen a este fin. El sitio web fue fortalecido con apoyo del Programa Desempeño Judicial, Transparencia y Acceso a la Información Judicial, que se implementa desde el 2005, bajo la coope-

ración de USAID. Este programa también ha ayudado a fortalecer las Mesas de Información y Orientación Judicial, mediante las cuales la ciudadanía puede acceder a informaciones utilizando vías telefónicas gratuitas, sistemas de consultas on line por internet, así como en los mostradores habilitados en las sedes judiciales. El

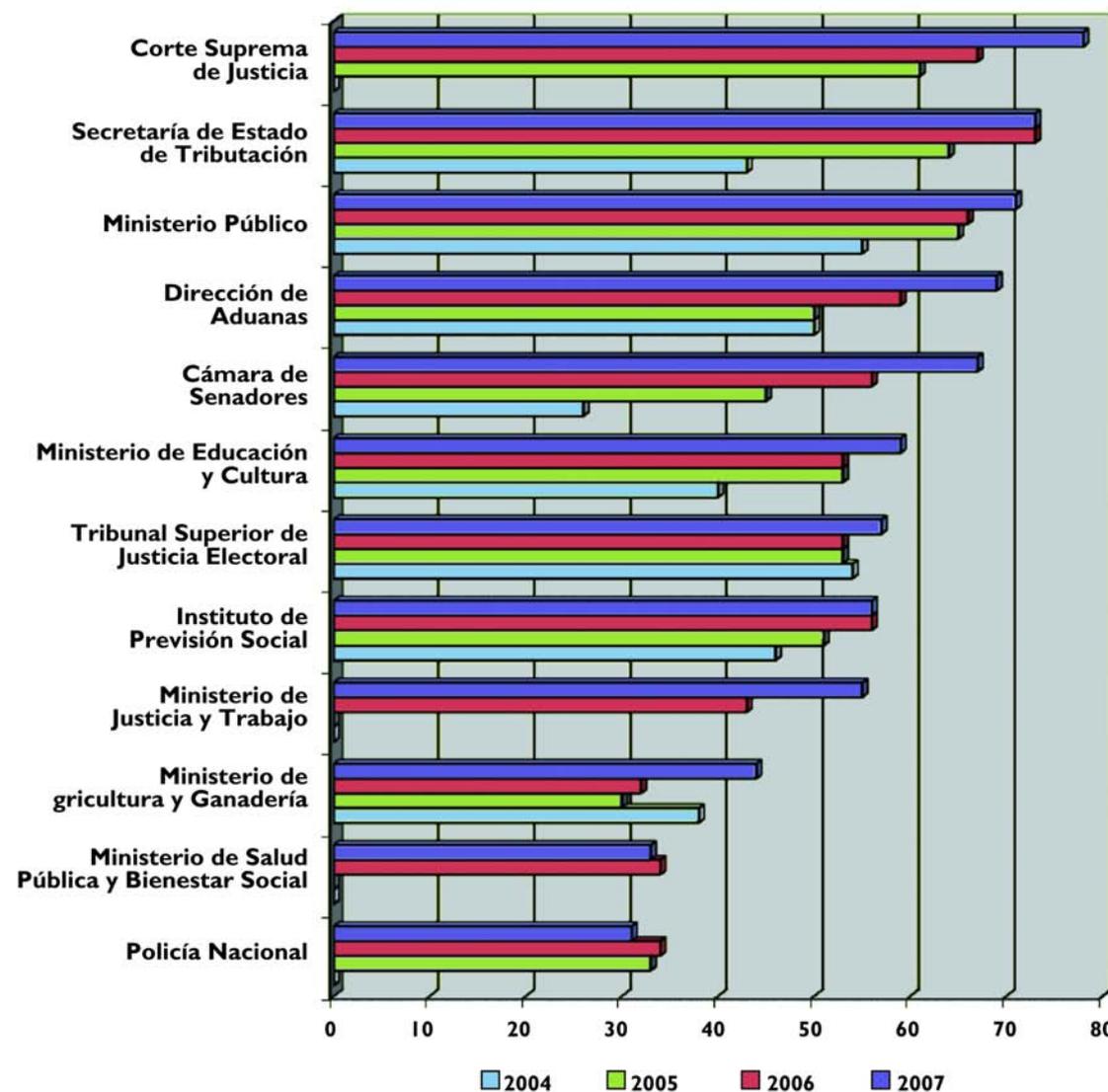
Programa ha impulsado asimismo la transparencia en el diseño y la ejecución del presupuesto de la Corte Suprema de Justicia.

En otros ámbitos de cooperación, en trabajo conjunto con el CISNI, más recientemente la Corte ha habilitado la Oficina de Integridad del Poder Judicial.



### INFORMACIÓN Y SERVICIOS BRINDADOS POR LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE SU SITIO WEB

Basado en el índice de Transparencia, Eficiencia e Integridad de Transparencia Internacional



Puntos positivos sobre 100

SE EVALUARON: Aspectos técnicos del sitio.  
Información básica de la institución.  
Información de funciones, actividades y servicios.  
Interacción con el usuario.



# ACORDADAS

DEL

## SISTEMA DISCIPLINARIO Y DE CONTROL INTERNO



## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Cuatrocientos Setenta*

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *dieciséis* días del mes de *agosto* de dos mil siete, siendo las *12:30* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac, Antonio Fretes, César A. Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante;

## DIJERON:

Que la Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de dictar Acordadas que reglamentan el funcionamiento interno del Poder Judicial, en virtud de los Arts. 259 inc. 1 y 2 de la Constitución Nacional, el Art. 3, inc. b y d, y el Art. 4, 232 incisos a) y c) y concordantes del COJ, los 3, 4, 23, 24, 25, 27 y concordantes de la Ley 609/95.

Es manifiesta la necesidad de establecer un procedimiento para sumarios administrativos y denuncias presentadas ante la Corte Suprema de Justicia y tramitadas por el Consejo de Superintendencia a los efectos de la investigación, comprobación y esclarecimiento de los hechos denunciados.

Es necesario también reglamentar las normas previstas en las leyes de fondo y forma, relativas al aspecto disciplinario de la actividad de los magistrados, funcionarios y auxiliares de la justicia, para cumplir a cabalidad y en forma eficiente la sagrada función de administrar justicia.

Por tanto,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:

**Art. 1. Objeto.** La presente Acordada tiene por objeto reglamentar la potestad disciplinaria de la Corte Suprema de Justicia establecida en la Constitución de la República del Paraguay, el Código de Organización Judicial y la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia".

**Art. 2. Facultad de aplicar sanciones disciplinarias.** El poder de aplicar las sanciones disciplinarias corresponde a la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia, sin perjuicio de los deberes y facultades de los jueces y tribunales, establecidos en el Art. 236 del COJ y en las leyes procesales.

**Art. 3. De la función de control delegada a los Presidentes de las Circunscripciones del Interior del país.** Los Presidentes de las Circunscripciones del interior del país ejercerán la función de control sobre los jueces inferiores, funcionarios, auxiliares de justicia y demás dependencias administrativas del Poder Judicial en sus respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de otras comisiones que disponga la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Superintendencia.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRORAUL TORRES KIRMSE  
MinistroMIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
MinistroAlicia Beatriz Pucheta de Correa  
PresidentaJOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO  
MinistroSINDULFO BLANCO  
Ministro

ANTONIO FRETES

SECRETARIE JUDICIAL



## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Cuatrocientos Setenta*

Los mismos deberán elevar las denuncias al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, en los casos de incumplimiento de los deberes del cargo para el ejercicio de las facultades disciplinarias correspondientes, quedando modificado en la forma que antecede el Art. 2 inc. 8) de la Acordada No. 49 del 11 de Abril de 1997.

Las demás facultades de control de los Presidentes de las Circunscripciones serán las establecidas en el Art. 2 de la citada Acordada.

**Art. 4. Ámbito de aplicación.** Este reglamento se aplicará a los magistrados, funcionarios, defensores públicos y auxiliares de justicia que incurran en inobservancias o incumplimientos de sus deberes, obligaciones y prohibiciones.

El personal contratado estará sujeto a las disposiciones del Código Civil, al contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia.

**Art. 5. De las faltas.** Las inobservancias o incumplimientos de las obligaciones, prohibiciones y deberes propios de los magistrados, funcionarios, defensores públicos y auxiliares de justicia constituirán faltas sancionables disciplinariamente. En casos de flagrancia, el Consejo de Superintendencia podrá prescindir de la instrucción del sumario.

**Art. 6. Orden de instrucción del sumario.** La instrucción del sumario ya sea de oficio o ante denuncia formal, será ordenada por el Consejo de Superintendencia de Justicia, por resolución o por providencia de su Presidente, refrendada por el Secretario.

**Art. 7. Instrucción del sumario.** Recibida la orden del Consejo de Superintendencia de Justicia, el Superintendente General de Justicia dará trámite al correspondiente sumario en su calidad de Instructor.

El sumario contendrá:

- 1) La individualización del indiciado responsable de la comisión de la falta, y de su domicilio.
- 2) La descripción detallada de los hechos, y la indicación de la falta que se atribuye al presunto responsable.
- 3) La fundamentación de los cargos que se le imputan, con la expresión de los elementos de convicción que la motivan.
- 4) La instrucción del sumario, la designación de secretario y la fijación de días de notificaciones;
- 5) La citación y emplazamiento al sumariado por el plazo de cinco días hábiles para que ejerza su defensa.
- 6) La firma del Superintendente y de su secretario.

**Art. 8. Excepciones e incidentes.** Las excepciones se opondrán conjuntamente con la contestación del traslado y serán resueltas sin más trámites por el Consejo de Superintendencia.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTROSINDULFO BLANCO  
MinistroRAUL TORRES KIRMSE  
MinistroAlicia Beatriz Pucheta de Correa  
PresidentaJOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO  
Ministro

ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

SECRETARIE JUDICIAL



## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Cuatrocientos Setenta*.....

Los incidentes promovidos durante la sustanciación del sumario no suspenderán la continuación de los trámites del principal y serán resueltos por el Consejo de Superintendencia en oportunidad de dictarse la resolución definitiva. Si la continuación del sumario, pendiente la cuestión incidental, pudiera ocasionar un perjuicio grave e irreparable para el sumariado o si la resolución previa del incidente fuera imprescindible para la prosecución del sumario, el Consejo de Superintendencia podrá disponer la suspensión de los trámites del principal hasta tanto se resuelva el incidente.

**Art. 9. Recursos administrativos contra las resoluciones dictadas por el Instructor durante la sustanciación del sumario.** Serán irrecurribles las providencias de mero trámite, así como la resolución que disponga la instrucción del sumario, sin perjuicio de los cuestionamientos que pudieran formularse y considerarse en ocasión del recurso de reconsideración contra la resolución definitiva.

Contra las providencias del Instructor que denieguen la apertura a prueba o que no admitan pruebas ofrecidas, se admitirá el recurso de reposición, que será resuelto en el plazo de tres días hábiles por el Juez Instructor.

**Art. 10. Atribuciones ordenatorias e instructorias.** Sin perjuicio de la facultad del sumariado de ofrecer las pruebas que guardan relación con su derecho, el Instructor deberá, sin requerimiento, ordenar todas aquellas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos investigados.

**Art. 11. Cierre del periodo probatorio y providencia de autos para el dictamen conclusivo.** Vencido el periodo probatorio, el Instructor dispondrá su cierre y dictará la providencia de autos para emitir el dictamen conclusivo. No procederá la presentación de alegatos ni un plazo extraordinario de pruebas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

**Art. 12. Elevación del dictamen del Instructor.** Una vez dictada la providencia dispuesta en el artículo precedente, el Instructor preparará su dictamen conclusivo que deberá contener:

- 1) Una breve descripción de los hechos investigados;
- 2) El examen y valoración de las pruebas y de las diligencias del procedimiento en congruencia con las constancias del expediente;
- 3) Un pronunciamiento fundado sobre la responsabilidad del sumariado;
- 4) La recomendación concreta de sanción o absolución con los fundamentos de hecho y derecho que justifican la recomendación.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MinistroAlicia Beatriz Puchala de Corcos  
PresidentaSINDULFO BLANCO  
Ministro

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSER  
MinistroMIGUEL OSCAR BAJAR ALBERTINI  
MinistroJOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO  
MinistroHector Fabián Escobar Díaz  
SECRETARÍO JUDICIAL

## PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Cuatrocientos Setenta*.....

El Instructor deberá elevar el expediente con su dictamen conclusivo al Consejo de Superintendencia en un plazo de sesenta días corridos. Este plazo se computará a partir de la recepción del expediente, por parte del Instructor, con la orden del Consejo de instruir el sumario. El incumplimiento de este plazo por el instructor será pasible de sanción, sin que ello afecte al curso del sumario.

El dictamen conclusivo no será vinculante para el Consejo de Superintendencia de Justicia.

**Art. 13. Resolución.** La resolución definitiva será dictada por el Consejo de Superintendencia en un plazo que no exceda de treinta días corridos contados a partir de la fecha de recepción del expediente. La resolución definitiva deberá contener:

- 1) Una relación de las cuestiones de hecho y de derecho que constituyen el objeto del sumario, el análisis de las argumentaciones, examen y valoración de las pruebas, y en su caso, los fundamentos de hecho y derecho que sustentan la sanción, citando expresa y precisamente la norma infringida así como la sanción aplicada;
- 2) La decisión definitiva sobre los hechos investigados debiendo aplicar la sanción si correspondiese o, en su caso, disponer la absolución.

**Art. 14. Recursos contra la resolución definitiva y sus efectos.** Contra las resoluciones del Consejo de Superintendencia de Justicia podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. El recurso deberá ser interpuesto en forma fundada y por escrito.

La interposición del recurso interrumpe los efectos de la resolución recurrida y el plazo para interponer la acción contencioso-administrativa. El Consejo de Superintendencia de Justicia resolverá el recurso dentro de un plazo de quince días corridos a partir de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento del Consejo de Superintendencia de Justicia, se considerará rechazado el recurso y agotada la vía administrativa.

**Art. 15. Proporcionalidad.** Al tiempo de sugerir las sanciones aplicables, el Juez Instructor tenderá al ajuste proporcional de éstas a la gravedad de las faltas. Aquellas podrán consistir en:

- 1) Emplazamiento perentorio para enmendar o corregir las faltas.
- 2) Apercibimiento con constancia en su legajo.
- 3) Suspensión del derecho de promoción y ascenso por el periodo de hasta un año.
- 4) Suspensión temporaria sin goce de sueldo hasta un mes.
- 5) Suspensión en el ejercicio de la profesión, por el tiempo que disponga la Ley.
- 6) Destitución.
- 7) Cancelación de la matrícula.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MinistroAlicia Beatriz Puchala de Corcos  
PresidentaSINDULFO BLANCO  
Ministro

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSER  
MinistroMIGUEL OSCAR BAJAR ALBERTINI  
MinistroJOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO  
MinistroHector Fabián Escobar Díaz  
SECRETARÍO JUDICIAL



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Cuatrocientos Setenta.*

**Art. 16. Bases para la graduación de las sanciones.** Salvo que la ley establezca una sanción específica para una falta disciplinaria, se tendrán en cuenta para la determinación de la medida aplicable al caso concreto, las circunstancias generales del hecho y en especial las siguientes:

- 1) La forma de la realización, los medios empleados, la importancia del daño causado o del peligro generado, y las consecuencias del hecho;
- 2) Los antecedentes del infractor;
- 3) La conducta posterior a la realización del hecho;
- 4) La reiteración; y
- 5) La reincidencia.

**Art. 17. Registros de sanciones.** La Secretaría del Consejo de Superintendencia llevará tres registros diferentes a fin de asentar:

- 1) Las sanciones disciplinarias aplicadas por el Consejo de Superintendencia en relación a cada sujeto afectado.
- 2) Las sanciones disciplinarias aplicadas por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus facultades disciplinarias.
- 3) Las resoluciones relativas a profesionales Abogados patrocinantes o procuradores de las partes que hayan sido declaradas, en un juicio y en virtud de resolución firme, litigantes de mala fe o de realizar ejercicio abusivo de los derechos, o de litigar con temeridad, según lo dispuesto en las leyes procesales.

**Art. 18. Deber de Comunicación de sanciones disciplinarias.** Los Jueces o Tribunales que en uso de sus facultades disciplinarias aperciban a un auxiliar de la justicia, ordenarán anotar la sanción aplicada en virtud de resolución firme, en el legajo o ficha personal del auxiliar de la justicia correspondiente, comunicando vía oficio al Consejo de Superintendencia y a la Secretaría General, identificando al sujeto sancionado con todos sus datos personales.

**Art. 19. Deber de Comunicación de otras sanciones.** Los Jueces o Tribunales que dentro de un proceso y en virtud de resolución firme, declaren a la parte litigante de mala fe, que ha realizado ejercicio abusivo de sus derechos, o que ha litigado con temeridad, comunicarán vía oficio al Consejo de Superintendencia y a la Secretaría General el nombre del abogado patrocinante o procurador de las actuaciones que originaron la adopción de dicha medida, a los efectos de su anotación en el legajo personal de ese profesional, salvo que la resolución lo exima expresamente de responsabilidad.

**Art. 20. Iniciativa en el Procedimiento.** La iniciativa, impulso y carga de la prueba en el procedimiento disciplinario corresponderá, en todos los casos, a la administración. En ningún caso, se trasladará dicha responsabilidad al denunciante, sin perjuicio de que éste colabore con la investigación.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
Ministro

*Alicia Beatriz Pacheco de Correa*  
Presidenta

MIGUEL OSCAR DAJAC ALBERTINI  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO  
Ministro

RAUL TORRES KIRMSEK  
Ministro

ANTONIO FRETES

*Fabian Escobar*  
SECRETARÍA JUDICIAL



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Cuatrocientos Setenta.....*

**Art. 21. Relación del procedimiento disciplinario con el proceso ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.** En los casos en los cuales una falta disciplinaria constituya, además, una causal de enjuiciamiento de magistrados prevista en la legislación correspondiente, el Consejo remitirá la denuncia al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Si el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados resolviere absolver al acusado o rechazar la acusación por considerar que el hecho denunciado no existió o no fue cometido por el acusado, el Consejo de Superintendencia archivará la denuncia.

Si el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados resolviera absolver al acusado o rechazar la acusación por considerar que los hechos no son suficientemente graves para justificar la remoción del mismo, el Consejo de Superintendencia instruirá el correspondiente sumario.

**Art. 22. Vigencia.** Esta Acordada entrará en vigencia el 1° de febrero de 2008 y sus disposiciones serán aplicables a todos los procedimientos disciplinarios que se iniciaren a partir de esa fecha.

**Art. 23°.- Anotar, registrar, notificar.**

*Alicia Beatriz Pacheco de Correa*  
Presidenta

MIGUEL OSCAR DAJAC ALBERTINI  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO  
Ministro C.S.J.

RAUL TORRES KIRMSEK  
Ministro

ANTONIO FRETES

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO

*Fabian Escobar*  
SECRETARÍA JUDICIAL



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA Nº Cuatrocientos Setenta y Cinco

OFICINA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil siete, siendo las 12:30 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac, Antonio Fretes, César A. Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que es deber de esta Corte proveer a los usuarios del sistema de justicia de un mecanismo accesible, sencillo y eficaz para la formulación de quejas y denuncias contra magistrados, funcionarios y auxiliares de justicia o en relación con servicios administrativos en general.

Para lograr dicho objetivo es importante el establecimiento de una Oficina de Quejas y Denuncias.

Es necesario que el procedimiento de quejas y denuncias que se presenten ante dicha Oficina cuente con el beneficio de la gratuidad.

Por tanto, y de conformidad con el Art. 3º. Inc. a) y b) de la Ley No. 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", y con el Art. 29 inc. a) de la Ley No. 879/81 "Código de Organización Judicial",

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Art. 1º- Créase la Oficina de Quejas y Denuncias, dependiente del Consejo de Superintendencia de Justicia, cuyo objetivo será la recepción, registro, análisis preliminar y derivación de quejas y denuncias presentadas contra magistrados, funcionarios y auxiliares de justicia, o en relación con servicios administrativos en general, la que funcionará en la ciudad de Asunción, en el Palacio de Justicia.

Art. 2º- La Oficina de Quejas y Denuncias atenderá todos los días hábiles de la semana en el horario de 07:00 a 13:00 horas.

Art. 3º- El procedimiento para la recepción de Quejas y Denuncias será el siguiente:

- 1. Entregar al usuario el Formulario de Quejas o el de Denuncias.
2. Explicar al usuario el contenido del Formulario y como debe llenar en cada caso.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
Ministro

RAUL TORRES KIRMSEY
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta

ANTONIO FRETES
Ministro

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA Nº Cuatrocientos Setenta y Cinco

- 3. Asistir al usuario en la forma de completar el Formulario pero no en aspectos de fondo relacionados con su queja o denuncia.
4. Advertir al usuario de las consecuencias legales y penales de una denuncia falsa, calumniosa o infamante.
5. Revisar antes de dar entrada a la solicitud, que esté debidamente completada en todas las casillas correspondientes, con letra clara y legible.
6. Verificar antes de dar entrada al formulario, que esté debidamente firmado por el usuario y que esté anotado el número de cédula de identidad correctamente, especialmente en el caso de denuncias en el que no se puede recibir solicitud si no cumple con esos requisitos.
7. Consultar al usuario si tiene pruebas para adjuntar, y en caso positivo recibirlas y describirlas correctamente en el Formulario de modo que puedan ser fácilmente identificables, sobre todo en el caso de una denuncia.
8. Recibir el Formulario de Queja o Denuncia mediante firma y sello en el Formulario anotando la hora, el día, mes, año y el nombre del funcionario que lo recibió. Deberá completarse también el talón que se devolverá al usuario.
9. Asignar número a la queja o denuncia y entregar al usuario el talón con el sello de la oficina, con indicación de la hora, el día, mes y año de recepción, en el que se indique con claridad el nombre y apellidos de la persona que recibe la solicitud.
10. Para la asignación del número se deberá llevar un orden consecutivo mensual identificados con las letras D para denuncias y Q para quejas, agregar dos dígitos para el mes y luego el año, todo separado por un guión.

Art. 4º.- El procedimiento para el registro de las Quejas y Denuncias en la base de datos es el siguiente:

- 1. Las Quejas y Denuncias ya recibidas con el número de caso asignado serán ingresadas a la base de datos de la Oficina de Quejas y Denuncias. El registro deberá contar con al menos la siguiente información: a) Nombre y apellidos de la persona que presenta la queja o denuncia; b) Número de cédula de identidad; c) Número asignado al caso; d) Resumen de su petición; e) Descripción de las evidencias que presenta; f) Hora, día, mes, año y nombre del operador que ingresó los datos, y posteriormente, g) cuando sea derivada, la oficina a la que se envió, con indicación de la hora, día, mes, año y nombre de la persona que la recibió.
2. Envío del expediente al Jefe de la Oficina para el análisis preliminar y la derivación.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
Ministro

RAUL TORRES KIRMSEY
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta

ANTONIO FRETES
Ministro

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Setenta y Cinco

Art. 5°- Una vez recibido el expediente el Jefe de la Oficina, para el caso de las Denuncias, procederá a realizar el análisis preliminar correspondiente para su posterior derivación, conforme al siguiente procedimiento:

- 1. Revisar detalladamente la descripción de hechos realizada por la persona solicitante.
2. Determinar de manera preliminar, con base a la naturaleza de la denuncia, a que instancia interna o externa correspondería su investigación, de acuerdo con los criterios básicos que serán establecidos por resolución del Consejo de Superintendencia de Justicia.
3. Si procede la atención interna, derivar la denuncia a la Superintendencia General de Justicia, a la Dirección General de Auditoría Interna o al Tribunal de Ética Judicial.
4. Si procede la atención externa, derivar la denuncia a la Superintendencia General de Justicia para el análisis correspondiente.
5. Las Quejas serán derivadas directamente por el Jefe de la Oficina a la dependencia administrativa que corresponda.
6. Las derivaciones de denuncias y quejas deberán ser debidamente registradas.

Art. 6°- La Oficina de Quejas y Denuncias deberá realizar un seguimiento constante de las quejas y denuncias enviadas a la Secretaría del Consejo de Superintendencia y a otros órganos correspondientes. Igualmente deberá incorporar en la base de datos los resultados de sus tareas de seguimiento.

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

Art. 7°.- En las Circunscripciones Judiciales del interior del país las Quejas y Denuncias deberán ser presentadas ante la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales de la Circunscripción Judicial que corresponda, en donde se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 3° de esta Acordada. Una vez cumplidas las formalidades mencionadas en dicho artículo la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales: a) Si se tratase de una Queja relativa a una dependencia de la Circunscripción, la misma deberá ser derivada a la oficina administrativa de la Circunscripción para su atención; y b) Si se tratase de una Denuncia, remitirá el expediente, en el día de la presentación, a través de un oficio numerado y firmado por el Jefe de dicha dependencia a la Oficina de Quejas y Denuncias, quien luego procederá en la forma mencionada en los Arts. 4°, 5° y 6° de esta Acordada. Los Formularios de Quejas y Denuncias deberán estar a disposición de los usuarios en todas las Mesas de Garantías Constitucionales de las Circunscripciones Judiciales del interior del país.

VÍCTOR MANUEL MUÑOZ
MINISTRO

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta

RAUL TORRES KIRMSEY
Ministro

ANTONIO FRETES

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO
Ministro

MIGUEL OSCAR B. JAC. ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Setenta y Cinco

Art. 8°- La estructura organizacional y funcional de la Oficina de Quejas y Denuncias será determinada por resolución del Consejo de Superintendencia de Justicia.

Art. 9°- La Oficina de Quejas y Denuncias deberá preparar un resumen semanal del movimiento realizado y enviarlo a la Secretaría del Consejo de Superintendencia utilizando la red informática. Este reporte deberá contener los siguientes datos: a) Número de quejas y denuncias ingresadas durante la semana; b) Número de quejas y denuncias estudiadas durante la semana y en trámite por derivar; c) Número de quejas y denuncias derivadas durante la semana con indicación de la oficina derivada; d) Resultados recibidos durante la semana con indicación del número de casos; e) Número de consultas relacionadas con el seguimiento de casos a cada oficina y los resultados.

La Oficina de Quejas y Denuncias deberá preparar informes trimestrales y un informe estadístico anual del movimiento y resultados de su gestión para remitirlos al Consejo de Superintendencia.

Art. 10°.- Encomendar a la Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial a que realice las tareas que correspondan para la implementación de un sistema que permita la presentación de quejas y denuncias por medio de una página -amigable y accesible- contenida en la página Web del Poder Judicial.

Art. 11°.- La presente Acordada será notificada al Colegio de Abogados y de Abogadas del Paraguay, al Colegio de Escribanos del Paraguay, a la Asociación de Magistrados del Paraguay, al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, al Ministerio Público y al Tribunal de Ética Judicial, y publicada en un diario de gran circulación de esta Capital.

Art. 12°.- La puesta en funcionamiento de la Oficina de Quejas y Denuncias será a partir del 1° de febrero de 2008.

Art. 13°.- Anotar, registrar, notificar.

VÍCTOR MANUEL MUÑOZ
MINISTRO

RAUL TORRES KIRMSEY
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta

Ante mí:

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO
Ministro C.S.J.

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR B. JAC. ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

Cesar Antonio García
Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Setenta y Seis. -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil siete, siendo las 12:30 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac, Antonio Fretes, César A. Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que por la Acordada N° 470 del 14 de agosto de 2007 se reglamentó la potestad disciplinaria de la Corte Suprema de Justicia de manera a instaurar un sistema más eficiente y eficaz para el ejercicio de esta potestad y que la misma entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2008.

En tal sentido resulta necesario establecer una oficina que se encargue de la gestión del nuevo sistema disciplinario.

A tal efecto, es importante la conformación de dicha oficina con una estructura organizativa y un equipo humano especializado especializado que permitan la consecución de los objetivos propuesto.

Por tanto, en virtud de los Art. 29, inciso "a" de la Ley N° 879/81, "Código de Organización Judicial", y 3° de la Ley N° 609/95, "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia".

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°.- DISPONER la creación de la Oficina Disciplinaria del Poder Judicial, dependiente de la Superintendencia General de Justicia, que será la encargada de la gestión del sistema disciplinario del Poder Judicial. Sus manuales de funciones y procedimientos serán aprobados por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2°.- ESTABLECER la estructura organizativa y funciones de la Oficina Disciplinaria del Poder Judicial de conformidad al Anexo que forma parte de la presente Acordada.

Art. 3°.- ENCOMENDAR al Superintendente General de Justicia la coordinación de las tareas tendientes al establecimiento de la Oficina Disciplinaria del Poder Judicial, a fin de que la misma inicie sus actividades a partir del 1° de febrero de 2008.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ MINISTRO

RAUL TORRES KIRMSEY Ministro

Ante mí:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI Ministro

JOSE V. ALTAMIRANO Ministro C.S.J.

ANTONIO FRETES

SINDULFO BLANCO Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES Secretario



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ANEXO

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA GRAL. DE JUSTICIA

OFICINA DISCIPLINARIA

COORDINADOR GENERAL

Administrar las Actividades de la Oficina Asegurar Control de Calidad

Control de Calidad

- Revisar documentos de casos antes de la presentación al CS.
• Verificar cumplimiento de criterios y estándares de calidad.
• Presentar documentos al CS para toma de decisiones.
• Elaborar informes de desempeño y estadísticas.
• Actualizar la Base de Datos.

Departamento de Análisis

- Recibir denuncias.
• Recibir casos del JEM y el MP.
• Verificar requisitos.
• Formar expedientes.
• Ingresar datos iniciales a la Base de Datos.
• Recabar datos y documentos.
• Recomendar curso de acción.
• Actualizar la Base de Datos.

Departamento de Instrucción

- Diligenciar instrucción de sumarios administrativos.
• Elaborar dictámenes y proyectos de resoluciones.
• Actualizar la Base de Datos.

Departamento de Seguimiento de Casos

- Recibir resoluciones finales para procesar cumplimiento.
• Verificar cumplimiento en las distintas dependencias del P.J.
• Emitir informes de cumplimiento.
• Asistir al representante de la CSJ ante el TC.
• Actualizar la Base de Datos.

Departamento de Servicios Administrativos

- Mantener el registro y archivo.
• Diligenciar notificaciones.
• Administrar el personal.
• Mantener la Base de Datos y prestar servicios informáticos.
• Asegurar el suministro de insumos, materiales y equipos.

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES Secretario

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ MINISTRO

RAUL TORRES KIRMSEY Ministro

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa Presidenta

ANTONIO FRETES

SINDULFO BLANCO Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Setenta y ocho.

POR LA QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JUDICIAL.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de octubre de dos mil siete, siendo las 12:20 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac, Antonio Fretes, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que desde el mes de junio del año 2004 el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia ha encargado a la Dirección General de Auditoría Interna la realización de auditorías de gestión judicial.

A fin de que se prosiga, de manera sistematizada, con la realización de dichas tareas, se hace necesario crear un órgano especializado de control en materia de gestión judicial.

Ese órgano debe depender de la máxima autoridad de la Institución y tener la capacidad de ejercer la función de control de gestión judicial en todas las dependencias judiciales que componen este Poder Judicial y sobre los auxiliares de justicia:

Por tanto, de conformidad con el Art. 3º, incs. a) y b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", y con el Art. 29 inc. a) de la Ley N° 879/81 "Código de Organización Judicial".

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1º.- Créase la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia. Esta Dirección tendrá la función y la responsabilidad de realizar auditorías de gestión judicial para alcanzar una ordenada y eficiente tramitación de los juicios y el pronunciamiento de los fallos en término de ley, respetando el principio de independencia judicial, así como de ejercer el control correspondiente sobre los auxiliares de justicia de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES Secretario

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO QUINO Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa Presidenta MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ MINISTRO

RAUL TORRES KIRMSEY Ministro

ANTONIO FRETES



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Setenta y Ocho.

Art. 2º.- La Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial deberá elaborar una propuesta de Plan Anual de Trabajo, en base a un mapeo y seguimiento estadístico sobre los resultados de la labor judicial, para su presentación a la Corte Suprema de Justicia antes de 1º de diciembre de cada año. La Corte Suprema de Justicia revisará y aprobará, con las modificaciones que correspondan, este Plan antes de finalizar cada año calendario, debiendo dicha Dirección encargarse de su ejecución.

Art. 3º.- Disponer que la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial realice auditorías de gestión judicial y de control sobre auxiliares de justicia, tanto en el marco del Plan Anual mencionado en el artículo anterior como en los casos que le sean solicitadas por la Corte Suprema de Justicia, a través del Consejo de Superintendencia.

Art. 4º.- Establecer la estructura orgánica de la Dirección General de Auditoría de Gestión, a cuyo frente estará un Director, y de conformidad con el organigrama anexo, que forma parte de la presente Acordada.

Art. 5º.- Encargar a la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial la elaboración de los Manuales de Procedimientos y Funciones e instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus tareas, los cuales deberán ser aprobados por resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 6º.- La puesta en funcionamiento de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial será a partir del 2 de febrero de 2008.

Art. 7º.- Anotar, registrar, notificar.

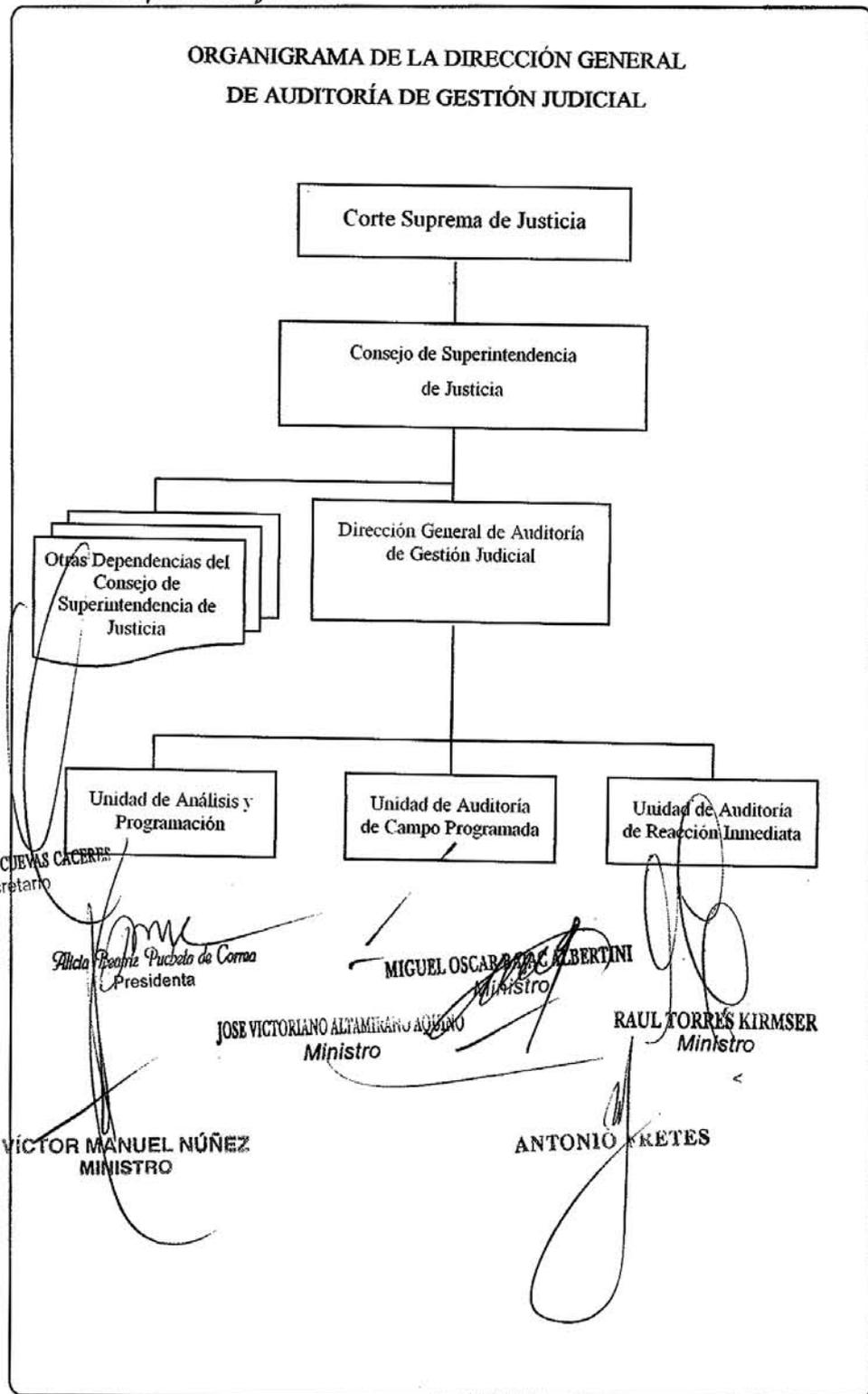
Handwritten signatures and names: Alicia Beatriz Pucheta de Correa (Presidenta), JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO (Ministro), RAUL TORRES KIRMSEY (Ministro), MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI (Ministro), ANTONIO FRETES, VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ (MINISTRO Ante mí), ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES (Secretario).



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JUDICIAL



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Quinientos diez*

POR LA QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 3 DEL ART. 5° Y EL INCISO b) DEL ART. 7° DE LA ACORDADA N° 475/07

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *cinco* días del mes de *febrero* de dos mil ocho, siendo las *once* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac A., Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que por Acordada N° 475 del 18 de setiembre de 2007 se dispuso la creación de la Oficina de Quejas y Denuncias, dependiente del Consejo de Superintendencia de Justicia.

El numeral 3 del Art. 5° de la referida Acordada establece que si procede la atención interna de la denuncia, la misma debe derivarse a la Superintendencia General de Justicia, a la Dirección General de Auditoría Interna o al Tribunal de Ética Judicial.

Por Acordada N° 478 del 9 de octubre de 2007 se dispuso la creación de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia.

Es necesario incluir a la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial entre las dependencias a las cuales puede derivarse la denuncia si procede la atención interna de la misma, a cuyo efecto debe modificarse el numeral 3 del Art. 5° de la Acordada N° 475 del 18 de setiembre de 2007.

Es necesario modificar el inciso b) del Art. 7° de la mencionada Acordada, con el objeto de armonizar con lo dispuesto en el Art. 3° del Acordada 470 del 14 de agosto de 2007.

Por tanto, y de conformidad con el Art. 3°, inc. a) y b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" y con al Art. 29 inc. a) de la Ley N° 879/84 "Código de Organización Judicial".

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Signatures of the members of the Corte Suprema de Justicia: Alicia Beatriz Pucheta de Correa (Presidenta), Miguel Oscar Bajac Albertini, José Victoriano Altamirano Aquino, Raúl Torres Kirmser, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, and César Antonio Garay.



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Quinientos...diez.....*

Art. 1°.- Modificar el numeral 3 del Art. 5° de la Acordada N° 475 del 18 de setiembre de 2007, quedando redactado de la siguiente forma: "3. Si procede la atención interna, derivar la denuncia a la Superintendencia General de Justicia, a la Dirección General de Auditoría Interna, a la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial o al Tribunal de Ética Judicial".

Art. 2°.- Modificar el inciso b) del Art. 7° de la Acordada N° 475 de fecha 18 de setiembre de 2007, quedando redactado de la siguiente forma: "b) Si se tratase de una Denuncia, remitirá el expediente, en el día de la presentación, al Presidente de la Circunscripción a fin de que éste, en el día en que recibe el expediente, lo envíe a la Oficina de Quejas y Denuncias, dependiente del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, a través de un oficio numerado, quien luego procederá en la forma mencionada en los Arts. 4°, 5° y 6° de la Acordada N° 475/07. Los formularios de Quejas y Denuncias deberán estar a disposición de los usuarios en todas las Mesas de Garantías Constitucionales de las Circunscripciones Judiciales del país".

Art. 3°.- Anotar, registrar, notificar.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Presidenta  
 RAUL TORRES KIRMSEER Ministro  
 JOSE V. ALTAMIRANO SINDULERO BLANCO Ministro  
 MIGUEL ALBERTINI Ministro  
 ANTONIO CRISTES  
 ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES Secretario





**AVANCES EN EL  
PODER JUDICIAL  
PARA LA  
EFICACIA  
Y LA  
TRANSPARENCIA**

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA  
DEL PARAGUAY

